

*[Handwritten signature]*

Aud. Operat. ( ) Aud. Finanz. ( ) **SECRETARIA GENERAL**

Act. Agrop. ( ) (Ctol. Int. y T) ( ) Enc. Serv. ( )

Prepara resp: **JUNTA DIRECTIVA**

Busca A recordatos **SESION ORDINARIA No. 1762**

Resolvo e informarme **09 DE AGOSTO DE 1994**

**12 AGO 1994 16:00 HORAS**

**ORDEN DEL DIA :**

- 1.- Revisión y aprobación Borradores Actas Junta Directiva Nos. 1759, 1760 y 1761.
- 2.- Propuesta Reorganización Administrativa y Funcional Plantas Procesamiento Granos. Exposición a cargo de la Ing. Belinda Henderson.
- 3.- Informe de Auditoría General No. 446-94-Adelanto resultado intervención Puesto de Bolsa del CNP (Valores Agropecuarios (VAGRO)).
- 4.- Informe de Auditoría General No. 454-94-Referente contratos de la Dirección Región Pacífico Central con empleados del MOPT y del INCOFER.
- 5.- Informe de Auditoría General No. 439-94-Referente custodia de documentos que amparan garantías de participación y cumplimiento de licitaciones públicas tramitadas en USA.
- 6.- Oficio de la Gerencia General GG-1439-94 que contiene resumen de resoluciones de Junta Directiva, que deben eliminarse de la lista de acuerdos pendientes de ejecución.

\*\*\*\*\*

FAS/rdr.-

1762-105

Apartado 2205  
Telefono 223-60-33  
Telex 2273 Conapro  
Fax: 223-68-29

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

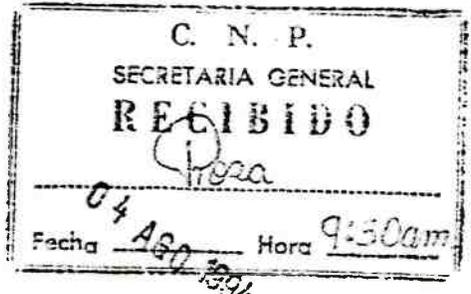
Gerencia General

*Acuerdos: Proximas Sesiones  
sin concreción.*

3 de agosto de 1994  
GG-1439-94

6

Señor  
Felipe Amador Sánchez  
Secretario General  
Junta Directiva  
Presente



Estimado señor:

En adición a mi oficio GG-551-94 y para dar por cumplido el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión N°1730, artículo 4° del 22 de marzo de 1994, esta Gerencia General informa sobre acuerdos que ya no deben tenerse por pendientes:

**A EJECUTAR POR LA PRESIDENCIA EJECUTIVA:**

- 1. Sesión N°1567, artículo 8, del 3-12-91  
Situación operación COOFLEXO contra INFUCOOP.

f

Al respecto la Presidencia explica que quedó superado este acuerdo con el que se tomó en la sesión N°1706, artículo 5° del 7-12-93, pues no se hizo ninguna negociación de pago, sino que se dio por agotada la vía administrativa al Gerente del Banco Crédito Agrícola, según oficio DAJ-496-93.

OK

- 2. Sesión N°1604, artículo 2, del 9-6-92  
Reacondicionamiento del Salón de Sesiones.

f

Esta Gerencia recomienda dejarlo sin efecto

?

- 3. Sesión N°1662, artículo 2 del 4-5-93  
Arreglo de deuda propuesta por la Cámara de Industriales de Alimentos para Animales.

La Junta Directiva en la sesión N°1756, artículo 2, del 5 de julio de 1994, recomendó el cobro judicial.

OK

- 4. Sesión N°1666, artículo 7 del 25-5-93  
Aprobación venta de propiedades a Asignaciones Familiares.

Efectivamente como lo dice el oficio N°579-P.E, el asunto fue olegado en la Gerencia General. No se llegó a concretar la propuesta de Asignaciones Familiares. Se propone indicarlo así en actas y

OK  
1762  
09/08/94

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado 2205  
Teléfono 223-60-33  
Telex 2273 Conapro  
Fax: 223-68-29

Gerencia General

-2-

archivar este asunto.

5. Sesión N°1668, artículo 2 del 15-6-93  
Posible venta de propiedades a Asignaciones Familiares.

Igual que el caso anterior.

OK

6. Sesión N°1690, artículo 1° del 28-9-93  
Auditoría Externa- Revisar datos de estados financieros de FANAL

La Presidencia informa en el oficio N°579-P.E del 18-4-94 que este asunto se finiquitó.

OK

7. Sesión N°1708, artículo 4° del 14-12-93  
Reconsideración del avalúo de terreno en Parrita

La Tributación Directa reconsideró el avalúo y lo dejó en el mismo valor C1.500.000,00. No se efectuó el traspaso a la Asociación interesada por que no hubo más gestiones al efecto.

OK

8. Sesión N°1708, artículo 8 del 14-12-93  
Promover venta de propiedades por juicios.

La Contraloría ya aprobó que se pueden vender propiedades que hayan sido alquiladas, por pago de deudas.

PEND

9. Sesión N°1710, artículo 2 del 21-12-93  
Autorizar moratoria de pago de Cooperativas a Expendios.

Este acuerdo no se ejecutó y la situación cambió.

OK

PENDIENTES:

10. Sesión N°1678, artículo 5, del 10-8-93  
Propuesta de negociación de con FAHACASA

Ver explicación en el oficio N°579-PE.

11. Sesión N°1682, artículo 4 del 31-8-93  
Mediación ante MERCOOP R.L para cancelación de deuda.

Este asunto se encuentra pendiente.

*Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica*

*Apartado 2205  
Teléfono 223-60-39  
Telex 2279 Conapro  
Fax: 223-68-29*

*Gerencia General*

-3-

12. Sesión N°1683, artículo 8 del 31-8-93  
Solicitud de terreno para agencia de extensión agrícola.

En aras de ayudar al MAG, se realizaron todos los trámites que demandaba esta negociación, pero el MAG no ha hecho uso del terreno.

13. Sesión N°1699, artículo 5° del 2-11-93  
Aprobar proyecto de vivienda para trabajadores

La Dirección de Asuntos Jurídicos envió solicitud de autorización a la Contraloría General de la República, pero no se ha obtenido respuesta.

**SUB-GERENCIA GENERAL:**

1. Sesión N°1463, artículo 8, inciso b) del 29-5-90  
Finiquico con QUIMICAS KAY S.A

La Sub-Gerencia General explica que este asunto quedó finiquitado en contrato entre el C.N.P y Químicas Kay S.A, informado a Junta Directiva por el Director de Asuntos Jurídicos, en sesión N°1464, artículo 7 del 31-5-90. Ver oficio Sub-GG 90-94, adjunto. ?

2. Sesión N°1470, artículo 4 del 3-7-90  
Manual de Procedimientos en Plantas.

Según explica la Sub-Gerencia General, este acuerdo se cumplió. Ver oficio Sub-GG N°090-94.

**DIRECCION DE PLANIFICACION:**

1. Sesión N°1333, artículo 4°, inciso b) del 17-11-87  
Estudio creación oficina especializada en el manejo de importación y exportaciones.

~~?~~ Absoluto: LLeva siete años de estar apareciendo en los diferentes informes. X deus - 17

2. Sesión N°1600, artículo 7, del 9-5-92  
Reforma al artículo 3° del Reglamento de Zonaje

Hay recomendación de la Dirección de Planificación de hacer una revisión total de todos los reglamentos.

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado 2205  
Teléfono 223-60-33  
Telex 2273 Conapro  
Fax: 223-68-29

Gerencia General

-4-

3. Sesión N°1631, artículo 7 del 13-10-93  
Solicitud traslado de siete funcionarios de Auditoría al MAG.

El estudio por parte de la Dirección de Planificación se suspendió por no corresponder a la situación actual en que se hace otra propuesta. OK

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS:

Sesión N°1607, artículo 6° del 8-9-92  
Sesión N°1625, artículo 6° del 8-9-92  
/ Sesión N°1672, artículo 8° del 6-7-92  
Sesión N°1704, artículo 4° del 23-11-93  
Sesión N°1705, artículo 10 del 23-11-93

Ver justificaciones y recomendaciones en el oficio DAJ-N°147-94 del 5 de abril de 1994 (anexo documento).

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS:

1. Sesión N°1685, artículo 11 del 7-9-93  
No incluir becas para maestrías y doctorados en el Plan Anual.

Este acuerdo se cumple al otorgar becas.

Se acompañan los documentos soporte de esta información.

Atentamente,

*Virginia Valverde de Molina*  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General

Consejo Nacional de Producción  
GERENCIA GENERAL  
San José, Costa Rica

/Syl


**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**

 SAN JOSE, COSTA RICA  
 AMERICA CENTRAL

 Apartado: 2205  
 Teléfono: 23-6033  
 Fax: 33-9660  
 Cable: Consenacio  
 Telex: 2273 Conapro

**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

5 de abril de 1994

DAJ #147-94

~~CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION~~
**GERENCIA GENERAL**

 Recibido por: Ma. Virginia Segura Mena

 Fecha: 6-4-94 Hora: 10:55

Enviado con oficio: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

 Licenciada  
 Virginia Valverde de Molina  
 Gerente General  
 Su Oficina

Estimada señora:

Atendiendo su oficio GG-535-94 de 24 de marzo del año en curso, seguidamente procedo a informarle sobre la ejecución de acuerdos de Junta Directiva en lo que a esta Dirección compete.

Sesión 1625, 6º de setiembre de 1992

Este acuerdo ha estado pendiente de ejecución, en espera de que la Sala Constitucional resolviera el Recurso de Amparo interpuesto por la Ingeniera Ligia Coto según disposición de la Junta Directiva, para poder iniciar un procedimiento administrativo en busca de otros presuntos responsables de los daños económicos sufridos por la Institución en la construcción de la intersección FANAL-Grecia por parte de la firma INCOSA.

No es sino hasta el 8 de marzo de 1994 que la Junta conoce nuevamente este asunto, virtud de la reciente resolución dada por la Sala Constitucional en cuanto al Recurso señalado. En esta fecha se acuerda por ese Organó Colegiado llevar a cabo una nueva investigación para determinar si existen responsables en este asunto, Sesión #1728, comunicado a esta Dirección el 24 de marzo del presente año, la cual está próxima a iniciarse.

Con base en los antecedentes señalados, considero que el acuerdo tomado en Sesión #1625, de 8 de setiembre quedó implícitamente derogado por el acuerdo tomado en Sesión #1728 de 8 de marzo de 1994. Caso contrario deberá derogarse expresamente.

Sesión #1672, artículo 8 de 6 de julio de 1993

Mediante oficio DAJ DDP #054-94 de 17 de febrero de 1994 se informa a la Presidencia Ejecutiva que la División de Mercadeo Agropecuario y Agroindustria nos comunica que es innecesario elaborar y suscribir un convenio con el Centro Agrícola Cantonal de Acosta y la Cooperativa COOPECARAIGRES R.L. Por lo que para efectos de esta Dirección dicho acuerdo ya fue ejecutado.



# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA  
AMERICA CENTRAL

100

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Fax: 33-9660  
Cable: Consenacio  
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Licda. Virginia Valverde de Molina - 2 -

DAJ #147-94

Sesión 1704, artículo 4º de 23 de noviembre de 1993

Ejecutado en la Sesión de Junta Directiva #1708, artículo 8, celebrada el 14 de diciembre de 1993.

Sesión 1705, artículo 10, de 23 de noviembre de 1993

Las modificaciones al Reglamento de Organización de FANAL y Reglamento de Procedimientos Administrativos ya han sido elaboradas por esta Dirección, sin embargo, de previo a remitirlas a la Administración Superior, estamos en proceso de coordinación con la Asesora Legal de FANAL para atender sus sugerencias al respecto. Una vez cumplida esta fase, se estará emitiendo el informe final.

Sesión 1607, artículo 2, de 23 de junio de 1992

Esta Dirección y la Asesoría Legal de FANAL, hemos estado coordinando nuestra labor en lo que a procedimientos administrativos específicamente se refiere, de forma que a lo interno, hemos acordado que únicamente se iniciarán "Procedimientos Administrativos" cuando en estos esté determinado el sujeto para sanciones disciplinarias y sujeto y monto para cuando haya que cobrar una suma líquida. En los demás casos, es decir, cuando se requiera investigar quién fue el(los) sujeto(s) y no esté determinado el monto, si este último se requiere según el caso, lo que se llevará a cabo es una investigación pura y simple que vendrá a determinar el objetivo deseado.

Es por ello que considero conveniente derogar el acuerdo en referencia, ya que la consulta a la Procuraduría General de la República se hace innecesaria.

Atentamente,

Licda. Victoria Villalobos Pagan,  
Directora

yadi

cc: Presidencia Ejecutiva  
Asesoría Legal FANAL  
Auditoría General



## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

*Sub-Gerencia General*  
*Ing. Orlando Dorado Boza*

12 de abril, 1994  
 SUB-GG #090-94

Licenciada  
 Virginia Valverde de Molina  
 GERENTE GENERAL  
 SU OFICINA

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
 GERENCIA GENERAL  
 Recibido por *Ma. Virginia Segura Mena*  
 Fecha: *13-4-94* Hora: *2-15*  
 Atendido con oficio: \_\_\_\_\_

Estimada señora :

fecha: \_\_\_\_\_

En relación con sus notas GG-535-94 de fecha 24 de marzo de 1994 y GG-583-94 del 04 de abril de 1994, ambas referente al seguimiento de los acuerdos de Junta Directiva pendientes de ejecución, me permito dar respuesta a los casos que se refieren a este despacho.

Cabe mencionar que esta información ya se había tramitado mediante el oficio Sub-GG 278-93 de fecha 24-08-93, en el cual se brindaban las explicaciones del caso.

SESION #1463, Artículo 8-h), 29-05-90.

Aclaración del porqué se vendió y distribuyó el monocrom 60E.C a la Compañía Químicas Kay S.A..

ASUNTO: Comisionar a la Sub-Gerencia General para que gire instrucciones a la División Fomento de Producción para que aclare porqué se procedió a la venta y distribución de monocrom 60E.C a la Compañía Químicas Kay S.A., a pesar de que le fuera notificado con fecha 25 de junio de 1987, al entonces Gerente General, Agrónomo Horacio Zúñiga, sobre las anomalías que presentaban estos productos, lo que se pudo constatar mediante un análisis de laboratorio solicitado por el Ingeniero Raúl Gillot, lo que posteriormente fue reiterado por medio de oficio SRR-R6-88 del 26 de julio de 1988, dirigió por la Dirección de Sanidad Vegetal al Ingeniero Zúñiga Chavarría, advirtiéndolo del problema de poner a disposición de los agricultores esos productos de baja calidad; según el oficio SJAP-40-11 del 11 de octubre de 1988 de la citada

*Sub-Gerencia General*  
*Ing. Orlando Dorado Boxa*

Dirección del M.A.G., con el fin de esclarecer la situación y determinar lo que corresponda.

ATENCIÓN: Posterior a pedir información de la División de Fomento y realizar diversas reuniones en la cual se aclaró la venta de monocróm 50EC a la Compañía Químicas Kay S.A. como resultado, se da el informe de que el producto si bien es cierto estaba identificado como monocróm, este producto se iba a manejar como Atracina, es decir el monocróm sería preparado como atracina, ya que su ingrediente activo había perdido parte de su capacidad original.

A esta situación y en conjunto con la Dirección de Asuntos Jurídicos, se informa en la sesión #1464, artículo #7, del 31 de mayo de 1990 de la Junta Directiva por parte del Director de Asuntos Jurídicos, Licenciado Christian Hess, sobre los términos del finiquito suscrito entre el Consejo Nacional de Producción y la empresa Químicas Kay S.A. con respecto al contrato de compra-venta de monocróm, el finiquito suscrito el 07 de febrero de 1989 establece la resolución del contrato por compra venta de monocróm sin responsabilidad para ninguna de las partes, renunciando ambas a cualquier reclamo, indemnización, excétera, habiendo quedado obligada Químicas Kay S.A. a hacer la entrega del producto al Consejo en el momento que éste lo requiera, sin recargo por concepto de bodega.

Con oficio GG-597-91 la Gerencia General había comunicado sobre la información presentada en Junta Administrativa, sesión #135 del 31-05-90 acuerdo vigésimo primero.

Ante esta información creemos que el acuerdo en mención está ejecutado.

/\*\*/\*\*/

Sesión #1470, Artículo #4, fecha 03-07-90:

Evaluación del estudio del Manual de Procedimientos  
"Análisis Técnico y Administrativo de Plantas."

ASUNTO: Como resultado de la amplia discusión del estudio "Análisis Técnico y Administrativo de Plantas", elaborado por la Dirección de Planificación, cuya exposición estuvo a cargo del

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

*Sub-Gerencia General*

*Ing. Orlando Dorado Bosa*

Ingeniero Carlos Benavides León, se aprueba dicho documento y se autoriza la implementación de ese Manual de Procedimientos en las Plantas Industriales del C.N.P., que funcionan en las distintas regiones del país.

Paralelamente, se encomienda a la citada Dirección que en el plazo de tres meses haga una evaluación de la aplicación de las medidas y procedimientos recomendados en dicho estudio, a fin de que incorpore en ese término de tiempo las modificaciones que recomendó la Junta Directiva en el Artículo que se refiere este acuerdo e incluya los ajustes que se determinen necesarios en el proceso de esa evaluación, con el asesoramiento que en caso necesario se solicitará al Banco Central de Costa Rica, conforme lo sugerido por el Licenciado Manuel Benavides Sánchez, funcionario de ese Banco, en el entendido de que se deberán cumplir las disposiciones que sobre el particular rigen para las Instituciones del sector público e igualmente negociar con el Sindicato de Empleados del C.N.P. los aspectos laborales enfocados en la discusión del mencionado documento.

ATENCIÓN: Este acuerdo fue comunicado para su respectiva ejecución mediante oficio Sub-GC #71090 de fecha 20-08-90. Sin embargo, es necesario revisar el objetivo del acuerdo, debido a que las condiciones institucionales han variado considerablemente.

Para iniciar el documento denominado "Análisis Técnico y Administrativo de Plantas", fue presentado ante la Junta Directiva, y se aprobó la implementación del mismo, ante esta situación y por los beneficios que atraería a la Institución se acordó implementarlo en las Plantas Industriales del C.N.P..

Sin embargo, la implementación del manual ha sido casi imposible, si bien existe una excelente voluntad para iniciar el proceso de cambios, no se ha podido por diferentes y variadas circunstancias; mencionaremos algunas de las que más han imposibilitado tal acción:

- a. Falta de recurso humano capacitado y en caso de contar con él, disponibilidad de trasladarse de una región o lugar a otro. Al realizar el estudio por parte de la Dirección de Planificación y la Dirección de Recursos Humanos, sobre el personal necesario y la movilización que debía darse del mismo, fue imposible llevarlo a cabo

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

*Sub-Gerencia General*

*Ing. Orlando Dorado Boza*

por el tipo de contratación con que contaban los funcionarios.

- b. Falta de presupuesto o recursos financieros. Ha sido imposible habilitar las Plantas Procesadoras, debido a que las modificaciones que se requieren, no cuentan con recurso financiero disponible, esta situación no permite iniciar el proceso de reparación, menos aún el proceso de modernización, lo cual está ligado a la reorganización técnica y administrativa de las Plantas.

Esta insuficiencia de recursos ha detenido cualquier proceso de reorganización y por supuesto de modernización; haciendo imposible llevar a cabo lo propuesto en el acuerdo.

- c. El acuerdo dentro de los puntos que dispone, está el que los aspectos laborales enfocados en el documento deberán ser discutidos con el Sindicato de Empleados del C.N.P., este aspecto creemos debe ser reconsiderado pues es una situación la cual no debe ser, si se requieren modificaciones y traslados, reubicaciones con personal, son una decisión de la Administración, siempre y cuando no violente los derechos de los trabajadores.

En resumen, el acuerdo en análisis, en su momento, estaba oportuno para reorientar, modificar y mejorar el sistema técnico y administrativo de las Plantas, hoy día con los grandes cambios que se han dado en cuanto a la política de liberación de mercados, modernización del estado, seguridad alimentaria a cargo del C.N.P., reducción en la compra de granos básicos, excétera. Deberá actualizar el estudio y así implementarse para concluir con las metas establecidas.

Sin embargo en estos días, la Sub-Gerencia General ha retomado la comisión que había elaborado el Manual y se les ha solicitado reactivar el estudio y preparar un informe actualizado de la situación existente, por lo tanto solicitamos la derogación de este acuerdo y en su lugar, a muy corto plazo plantear ante la Junta Directiva un mecanismo que permita llegar a los objetivos propuestos en este manual, solo que ahora bajo los términos actuales del mercado.

*Sub-Gerencia General*  
*Ing. Orlando Dorado Boza*



Atentamente,



Cc: Presidencia Ejecutiva  
Auditoria General  
Consecutivo (2)

RBM/any. \*\*

*Presidencia Ejecutiva*

18 de abril de 1994  
#579-P.E.

Licenciada  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General  
Su oficina

Estimada señora:

Con referencia a su oficio GG-535, le reportamos el estado de los Acuerdos de Junta Directiva encargados a la Presidencia Ejecutiva.

a. Situación operación COEFLO ante INFOCOOP.

Sesión                    1567                    artículo 08                    Fecha:    03-12-91

El acuerdo 1706, artículo 5 del 7-12-93, canceló implícitamente la autorización conferida al presidente Ejecutivo para negociar con el Banco Crédito Agrícola de Cartago un eventual arreglo de pago. Mediante oficio DAJ-496-93 dirigido al Gerente General de BCAC la Licda. Villalobos transmite el acuerdo de Junta Directiva dando por agotada la vía administrativa.

b. Reacondicionamiento de Sala de Sesiones

Sesión                    1604                    artículo 02                    Fecha:    09-06-92

La Dirección de Asuntos Jurídicos está investigando este asunto. Está pendiente.

c. Deuda Cámara de Industriales de Alimentos para animales.

Sesión                    1662                    artículo 02                    Fecha:    04-05-93

La comisión se convocó y se reunió para buscar la solución de este asunto, pero de previo se requirió el dictámen de la Contraloría General de la República quien se pronunció negativamente y por ello se solicitó a este Organó reconsideración a su negativa. A la fecha no han dado respuesta

*Presidencia Ejecutiva*

- d. Aprueba venta de propiedades a Asignaciones Familiares.

Sesión                    1666                    artículo 07                    Fecha:    25-05-93

Se delegó a la Gerencia General.

- e. Posible venta de propiedades de Asignaciones Familiares.

Sesión                    1668                    artículo 02                    Fecha:    15-06-93

La Dirección de Asuntos Jurídicos está investigando este asunto.

- f. Respuestas de negociación de FAHACASA

Sesión                    1678                    artículo 05                    Fecha:    10-08-93

Se le envió el oficio D.F. 655-93 MOCRISA aceptó pero FAHACASA no aceptó. Ellos enviaron una contrapuerta la cual debe ser analizada por la Junta directiva.

- g. Mediación ante MERCOOP R.L. para cancelación deuda.

Sesión                    1682                    artículo 04                    Fecha:    31-08-93

- h. Solicitud de terreno para Agencia Agrícola

Sesión                    1683                    artículo 08                    Fecha:    31-08-93

El topógrafo hizo la modificación de planos. El Ministerio de Agricultura y Ganadería estaba consiguiendo una partida pero no se volvió a mostrar interés por parte del MAG en el asunto.

- i. Auditoría externa: Revisar datos de Estados Financieros.

Llegó pronunciamiento de la Procuraduría General de la República que acogió la posición del C.N.P.

Con José antonio Carvajal se reunió la Presidencia ejecutiva, la Gerencia General, la Auditoría General y FANAL con lo cual se dió por finiquitado este acuerdo.

*Presidencia Ejecutiva*

- 3 -

- j. Aprueba proyecto de vivienda para trabajadores.

Sesión 1699 artículo 05 Fecha: 02-11-93

La Dirección de Asuntos Jurídicos envió solicitud de autorización a la Contraloría General de la República, pero no se ha tenido respuesta.

- k. Reconsideración de avalúo de terreno en Parrita.

Sesión 1708 artículo 04 Fecha: 14-12-93

No ha sido posible localizar al señor Diputado Vargas en la Asamblea Legislativa para conocer su criterio. Sin embargo, el representante del Comité Local comunicó que ya tienen la partida correspondiente y que hay que retirarla de la Asamblea Legislativa.

- l. Promover venta de propiedades por juicios

Sesión 1708 artículo 08 Fecha: 14-12-93

Se recibió el oficio DDP-095-94 del 29 de marzo de 1994, con copia a la Gerencia General con información parcial sobre este asunto.

Cordialmente



Ing. Constantino González M.  
Presidente Ejecutivo

ELP/lsr

Copia: Archivo

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

1762  
no está agubed  
091

Presidencia Ejecutiva

*SE MODIFICA EL MANUAL*

*si se confirma manual? no está agubed  
coordina con  
Vinicio.*

MEMORANDO

5

PARA : Sr. Felipe Amador  
SECRETARIA GENERAL

DE :   
Ing. Javier Flores Galarza  
PRESIDENTE EJECUTIVO

ASUNTO : Oficio DAF-439-94.

FECHA : 27 de julio de 1994  
#08-P.E.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Pera</i>	
Fecha <i>31/7/94</i>	Hora <i>1:20 PM</i>

Para que se sirva incluir en la agenda de la proxima sesión de Junta Directiva adjunto oficio de la Auditoría General, de fecha 19 de julio de 1994, referente a recomendación solicitada a esta Dependencia mediante nota 346-94.

Atentamente,

/cris

*- con Acta 1762 sesión ordinaria de Jta. Directiva del 9/8/94 Art. 5. se acuerda acoger la recomendación del informe de Aud. Genl. DAF 439-94. Hay consenso en modificar el Estatuto Art. 7.*

*- Acuerdo de Jta. Directiva 31 308 Sesión 1762 Art. 5 del 9/8/94 (ord.) se acoge la recomendación del informe DAF 439-94 del 19/7/94 (L5553)*

*- Pasa por expediente por la Presidencia Ejecutiva*

*CR - se prepara folio DAF # 56-94 1/9/94 (REA)*

1762  
09/08/94



Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conapro  
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

090

19 de julio, 1994

DAF 439-94

Ingeniero  
Javier Flores Galanza  
PRESIDENTE EJECUTIVO

Estimado señor:

Mediante oficio de esta Auditoría U9 346-93 del 19 de julio de 1993, se le recomendó a la Presidencia Ejecutiva lo siguiente:

- 539.
- 1.- Instruir a las Dependencias correspondientes a fin de establecer un mecanismo para que los diferentes documentos que se presentan a favor del Consejo, como garantías de participación y cumplimiento en las aperturas de Licitaciones Públicas llevadas a cabo en U.S.A., se envíen a nuestra Tesorería General, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Instructivo de la Tesorería General del Consejo, caso contrario, solicitar una autorización a nuestra Junta Directiva, en la cual se indique que este tipo de garantías deban quedarse en las oficinas de nuestros representantes o custodiados en un Banco de U.S.A., siempre y cuando el Consejo tenga documentos valederos que responsabilicen al custodio asignado; con el cual se pueda también registrar estos rubros, con la condición de que únicamente nuestra Institución tiene la potestad de girar instrucciones para devolverse dichos valores, teniendo la certeza que cada importación ha sido liquidada de conformidad del C.N.P."

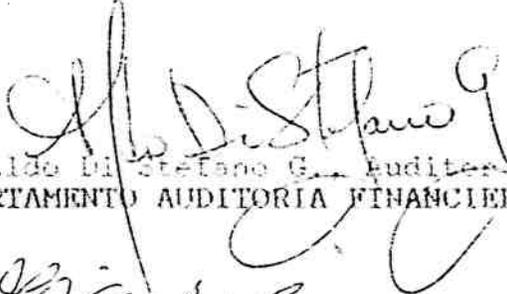
Con oficio P.E.611-94 del 21 de abril de 1994, la Presidencia Ejecutiva remitió a la Junta Directiva esta recomendación para su aprobación, sin embargo, el día 13 de julio del presente año, se nos comunicó por parte de la Secretaria General, que este asunto no ha sido del conocimiento de ese órgano colegiado, por lo que se procedió a verificar en el libro de la correspondencia que lleva su oficina y el mismo se anotó, pero no tiene la firma de recibido por la Secretaria General.

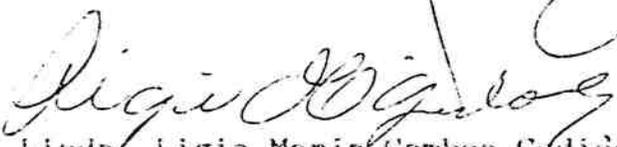


Por lo anteriormente citado, le solicitamos se sirva remitir nuevamente la solicitud a la Junta Directiva para así dar por atendida la recomendación de ésta.

Atentamente.

Br. Lilliana Abarca Peña  
INSPECTORA DE AUDITORIA

  
NBA Aldo Di Stefano G., Auditor Jefe  
DEPARTAMENTO AUDITORIA FINANCIERA

  
VOPR Lidia Ligia María Gamboa Godínez  
SUBAUDITORA GENERAL

CVG.-

Copias: Departamento Auditoria Financiera (2)  
Expediente Subauditora General  
Br. Lilliana Abarca P.  
Cédulas de Trabajo  
Archivo

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
SAN JOSE, COSTA RICA  
Fórm. CNP Nº120

088

21 de abril de 1994  
Nº811-94 P.E

Señores  
Junta Directiva  
Consejo Nacional de Producción  
Presentes

Estimados señores:

Para efectos de cumplir con el oficio N°346 del 19-07-93, que se refiere al "Arqueo de títulos valores, inversiones transitorias y permanentes, depósitos y garantías por licitaciones y contratos al 30 de junio de 1993"; las garantías (caso P-L-480) deben quedarse en las oficinas de nuestros representantes o custodiados en un banco U.S.A siempre y cuando el Consejo tenga documentos valideros que responsabilicen al custodio asignado; con el cual se pueden registrar esos rubros, con la condición de que únicamente nuestra institución tiene la potestad de girar instrucciones para devolver dichos valores, cuando se tenga la certeza de que cada importación ha sido lícita de conformidad del C.N.P.

Cordialmente.

Ing. Constantino González Maroto  
Presidente Ejecutivo

/Byl

Cc: Auditoría General

93 JUL 20 PM 1 59

087

PRESIDENCIA  
EJECUTIVA

19 de julio de 1993

DAF 346593

Licenciado  
Joaquín Solís Quirós, MEA  
DIRECTOR DIVISION FINANCIERA Y CONTABLE  
Su Oficina

Estimado señor:

Le estamos enviando copia del informe preparado por la señora Lilliana Abarca Peña, Inspector de Auditoría del Departamento Auditoría Financiera referente a: Arqueo de títulos valores, inversiones transitorias y permanentes, depósitos y garantías por licitaciones y contratos al 30 de junio de 1993.

Rogamos su especial atención a dicho informe.

Atentamente,

Original /  
Firmado: Allan A. Gutiérrez Morales

MEA Aldo Di Stefano G., Auditor Jefe VOB Lic. Allan A. Gutiérrez Morales  
DEPARTAMENTO AUDITORIA FINANCIERA AUDITOR GENERAL

cvg.-

copias: Presidencia Ejecutiva  
Departamento Tesorería General  
Departamento Contabilidad General  
Departamento Auditoría Financiera (2)  
File Auditor General  
Br. Lilliana Abarca P.  
Cédulas de Trabajo  
Archivo.

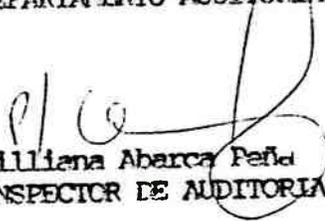
15 de julio de 1993

346-93

Para:

MRA Aldo Di Stefano Gandolfi, Auditor Jefe  
DEPARTAMENTO AUDITORIA FINANCIERA

De:

  
Lilliana Abarca Peña  
INSPECTOR DE AUDITORIA

ASUNTO:

Arqueo de títulos valores, inversiones transitorias y permanentes, depósitos y garantías por licitaciones y contratos al 30 de junio de 1993.

Hemos procedido a efectuar un arqueo de los títulos valores, depósitos y garantías por licitaciones y contratos, e inversiones transitorias y permanentes, en custodia en el Departamento de Tesorería General al 30 de junio de 1993 con el resultado descrito a continuación:

OBSERVACIONES

1)- Arqueo de títulos valores propiedad del C.N.P.

Se confrontó con el listado que emite la Tesorería General al 30 de junio de 1993, según oficio DTG-216-93 del 12-7-93, el cual muestra satisfactoriamente las inversiones de la Institución.

Los originales de los siguientes documentos no se encuentran en poder de la Tesorería General:

Página # 2  
15 de julio de 1993

346-93

DOCUMENTO	INTERESES	FECHA ADQUISICION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO
a- Bono Deuda Interna 44474 <sup>1/</sup>	19.45	14-12-92	14-6-93	∅ 200.000.00
b- Bono Deuda Interna 44475 <sup>1/</sup>	19.45	14-12-92	14-6-93	1.652.000.00
c- Bono Deuda Interna 44476 <sup>1/</sup>	19.45	14-12-92	14-6-93	590.000.00
d- Bono Deuda Interna 84156-A <sup>2/</sup>	23.0	08-01-88	08-07-88	18.000.00
e- Bono Deuda Interna 39440 <sup>3/</sup>	16.35	28-08-92	30-08-93	1.463.000.00
Cupón # 2			28-02-93	59.800.15
Cupón # 3			28-05-93	59.800.15
Cupón # 4			30-08-93	61.129.00
f- Bono Deuda Interna 137379 <sup>4/</sup>	25.0	24-02-92	24-02-93	9.637.000.00

## NOTAS:

- 1/- Se enviaron como depósito de garantía al Juzgado Cuarto Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda en relación con el juicio # 1073-89 del Consejo Nacional de Producción contra el Estado. Lo anterior fue evidenciado según informe Nº 44 del 22-1-93.

Página # 3  
15 de julio de 1993

346-93

- 2/- Se encuentra vencido y fue entregado en garantía a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz según consta en recibo # 270 del 27-1-88, con oficio de la Gerencia General GG-881-93 del 9-6-93, se informa que por error fue recibido a título de depósito de garantía, y debió ser como depósito de medidor según consta en oficio N° 130 del 28-5-93 enviado por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.
- 3/- Fue dado en garantía al Instituto Costarricense de Electricidad por el suministro de servicios eléctricos dados al C.N.P., en el Puerto de Caldera y según consta en el oficio DIG-144-92 del 28 de agosto de 1992, se le entregó al I.C.E., el 31 -8-92, además, los cupones N°s 2 y 3 se encuentran vencidos.
- 4/- Fue entregado al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, como garantía para el afianzamiento de costas en juicio del C.M.P., contra la empresa BALFOUR de los Estados Unidos. Este bono se encuentra vencido.

Lo anterior fue considerado en el informe N° 44 del 22-1-93.

La Tesorería General con el oficio DIG-189-93 del 15-6-93, consultó a la Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Procedimientos Administrativos, sobre la forma de sustituir los títulos ya vencidos dados en garantía al Juzgado, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

- 2)- Garantías en dinero efectivo por Licitaciones y Contratos recibidas según "RECIBOS DE CAJA"

Según se detalla en el anexo # 1, la Institución ha recibido garantías en efectivo por un monto de \$4.065.024.90

- 3)- Garantías por Licitaciones y Contratos recibidos en "Títulos Valores"

Por este concepto se encontraron valores por un monto de \$10.952.198.75, que se detallan en el anexo # 2

346-93

Página # 4  
15 de julio de 1993

4)- Garantías por Licitaciones y Contratos recibidos en "CARTAS DE GARANTIAS"

En el anexo Nº 3 se detallan las cartas de garantías arqueadas por un total de Q125.670.766.34

En este anexo no se incluyó la carta del Banco de la Construcción # 30338 C-86-EC a favor de Tractomotriz, ya que según el informe anual de labores de la Sección de Licitaciones de 1987, oficio SL-34-87 del 13 de enero de 1988, el Consejo se apropió de esta garantía. Con oficio de esta Auditoría # 263-93 del 25-5-93 se recomendó al Departamento de Tesorería General investigar observación comentada, con el fin de determinar la situación real en que debe quedar esta garantía y tramitar lo que corresponda. A la fecha no se ha dado respuesta a este punto. Ver notas en el anexo.

5)- Inversiones Permanentes

Se determinó, según anexo Nº 4, que existe un faltante de acuerdo al saldo en libros de Q56.840.00, ya que en el Registro de Comprobantes (31-4-93 último emitido a la fecha) se muestra un monto de Q24.107.940.00 y en custodia existen documentos por la suma Q24.051.100.00. En el paquete 10-061 de diciembre de 1992 se procedió a realizar el ajuste por dicha suma por parte de la Contabilidad, sin que se enviaran los documentos originales que aportan este monto a custodia de la Tesorería General.

La diferencia está compuesta según el siguiente detalle:

	DIFERENCIA
Coop. Electrificación Rural Los Santos F.L.	Q 5.000.00
Coop. Electrificación Rural Guacacosta	38.300.00
Coop. Electrificación Rural San Carlos F.L.	13.540.00
	<hr/>
TOTAL	Q 56.840.00
	<hr/> <hr/>

346-93

Página # 5  
15 de julio de 1993

6)- Se encuentran en custodia en la Tesorería General, acciones y certificados de exportación que no están registrados en libros, entre ellos tenemos:

Coop. de Productores de Cacao del Atlántico R.L.	¢118.000.00
Coop. de Productores de Cacao del Atlántico R.L.	9.600.00
Coop. de Avicultores R.L.	11.000.00
Coop. de Avicultores R.L.	33.100.00
Coop. de Avicultores R.L.	12.500.00
Coop. de Avicultores R.L.	16.600.00
Coop. de Avicultores R.L.	16.700.00
Coop. Metadero Nacional de Montecillos R.L.	50.000.00

TOTAL

¢ 267.500.00

7)- Se encontró en custodia en el Departamento de Tesorería, y no se confeccionó Recibo de Caja y por ende no está contabilizado, el cheque # 21154 de fecha 9-6-93 por la suma de \$32.500.00 Banco Nacional de Desarrollo Agrario, correspondiente al 5% de garantía de cumplimiento sobre el valor de la carta de crédito, por la exportación de 1000 T.M. de frijol rojo de Costa Rica a Honduras, entregado por la empresa hondureña Sopladora Nacional de Productos Básicos.

8)- De acuerdo con el artículo 1 del Instructivo de la Tesorería General del C.N.P., dicho Departamento es el encargado de recibir, custodiar, depositar y controlar el efectivo y otros valores que por diferentes conceptos ingresen al Consejo.

Durante nuestra revisión no se encontró evidencia física, ni registro de las garantías de participación y cumplimiento, que se solicitan en los cartales de contratación por compra de cereales esperados al Convenio Operacional PL-430. De lo anterior el Licenciado Marco Vinicio Barrientes

Página # 6  
15 de julio de 1993

346-93

Consecuente, funcionario de este Departamento, efectuó un análisis al respecto y nos indicó que continuamente en este tipo de programas, las garantías citadas, siempre han quedado en custodia en las oficinas de nuestros agentes representantes en U.S.A. La firma FETIG Y DONALTY en esta clase de convenios, sin embargo, para los últimos programas se ha solicitado para la garantía de cumplimiento la apertura de una carta de crédito a favor del C.N.P., de lo cual nuestra Tesorería no ha tenido conocimiento.

#### CONCLUSION

De acuerdo con los Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados se considera que el avance es satisfactorio excepto en las observaciones evidenciadas en este informe.

#### RECOMENDACIONES

##### 1- A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

Instruir a las Dependencias correspondientes a fin de establecer un mecanismo para que los diferentes documentos que se presentan a favor del Consejo, como garantías de participación y cumplimiento en las aperturas de Licitaciones Públicas llevadas a cabo en U.S.A., se envíen a nuestra Tesorería General, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Instructivo de la Tesorería General del Consejo, caso contrario, solicitar una autorización a nuestra Junta Directiva, en la cual se indique que este tipo de garantías deben guardarse en las oficinas de nuestros representantes e custodiados en un Banco de U.S.A., siempre y cuando el Consejo tenga documentos valideros que responsabilicen al custodio asignado, con el cual se pueda también registrar estos rubros, con la condición de que únicamente nuestra Institución tiene la potestad de girar instrucciones para devolverse dichos valores, teniéndose la certeza que cada importación ha sido liquidada de conformidad del C.N.P.

De todo lo anterior le solicitamos nos informen por escrito después de tener las decisiones correspondientes.

Página # 7  
15 de julio de 1993

346-93

## 2- A LA DIVISION FINANCIERA Y CONTABLE

- 2-1 Girar instrucciones al Departamento de Tesorería General para que:
- 2.1.1 Coordina con el Departamento de Contabilidad la cuenta donde deberá contabilizarse el Bono Deuda Interna 84156-A ya que no corresponde a depósito de garantía sino a un depósito de medidor, y para que en adelante, no se incluya dentro del Listado de Certificados Propiedad del C.N.P.
- 2.1.2 Cuando se renueven los Bonos entregados a los Juzgados, mantenga en custodia una fotocopia de los documentos dados en garantía, y un comprobante con sello y firma de recibido de conformidad.
- 2.1.3 Se nos indique si los cupones del bono 39440 forman parte de la garantía, de serlo, aquellos que están vencidos se soliciten al I.C.E., y proceder a hacerlos efectivos.
- En adelante, estar pendientes de la fecha de vencimiento para que la Institución no pierda dinero en intereses al no reinvertirse.
- De no ser parte de la garantía de cita, es evidente que no deben ser entregados a terceros.
- 2.1.4 No se incluya en el Listado de Garantías por Licitaciones y Contratos en "RECIBOS DE CAJA" montos que no tengan documentos que los respalden.
- 2.1.5 Coordinar con el Departamento de Contabilidad General para que se analice la observación # 6 en cuanto a si procede su registro o por el contrario ya no tienen valor. En caso de no tener valor proceder a hacer un acta para su destrucción, y solicitar la presencia de esta Auxiliaria.
- 2.1.6 Cada vez que se reciba para su custodia algún documento,

Página # 8  
15 de julio de 1993

346-93

se proceda a la confección del recibo de caja para su respectivo registro.

- 2-2 Girar instrucciones al Departamento de Contabilidad para que coordine con el Departamento de Tesorería General, a efectos de que se solicite a las Instituciones mencionadas en el punto cinco de observaciones, duplicados de los documentos que hacen falta para soportar las diferencias detectadas y adjuntar copias de las mismas al asiento de Diario del paquete 10-061 de diciembre de 1992.

cvg.-



FORM. C.N.P. No. 128

# Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

1762

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conapro  
Fax: 33-96-60

078

*↳ JD lo trata como Informe ASISTIVO*

(4)

454-94

26 de Julio 1994

Ingeniero  
Orlando Dorado Bosa  
Subgerente General

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Para</i>	
Fecha <i>29</i> / <i>07</i> / <i>1994</i>	Hora <i>1:35am</i>

Estimado señor:

Le estamos enviando informe preparado por el señor Esquivias Cambronero Morera, Jefe Sección Actividades Agropecuarias, referente a: Contratos hechos por el Administrador de la Región Pacífico Central, al margen de los Procedimientos de Contratación Administrativa, con empleados del Ministerio de obras Públicas y Transportes y con funcionarios del Instituto de Ferrocarriles de Costa Rica.

Ruego su atención al contenido de dicho informe

Atentamente,

*Original*  
Firmado } *Lic. Edgar Marín A.*

*Original*  
Firmado } *Allan A. Gutiérrez Morales*

Lic. Edgar Marín A., jefe  
DEPTO. AUDITORIA OPERATIVA

Lic. Allan A. Gutiérrez M.  
AUDITOR GENERAL

/emca.

C.c: Junta Directiva  
Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General  
Ing. Raúl Gillott F.  
Auditoría Operativa  
Archivo (2)

*1762*  
*09/08/94*



Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conaprc  
Fax: 33-96-60

077

FORM. C.N.P. No. 128

26 de julio 1994

PARA : Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales  
AUDITOR GENERAL

DE : Sr. *Ezequías Cambónero Morera*, Jefe  
SECCION ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

ASUNTO : CONTRATOS HECHOS POR EL ADMINISTRADOR DE  
LA REGION PACIFICO CENTRAL, AL MARGEN DE  
LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION ADMI-  
NISTRATIVA, CON EMPLEADOS DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y CON  
FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FERROCA-  
RRILES DE COSTA RICA.

1. ANTECEDENTE REFERIDO A LA CONTRATACION CON EMPLEA-  
DOS DEL MOPT, PARA REPARAR LAS CALLES INTERNAS DEL  
PLANTEL EN BARRANCA.

Informe No. 59-A del 10 de noviembre 93, remitido  
por el Auditor destacado en la Región Pacifico  
Central al Administrador de esa Región, en que se  
evidencia contrato hecho al margen de los proce-  
dimientos de contratación administrativa, para  
arreglar las calles internas del Plantel en Ba-  
rranca.

2. ANTECEDENTES REFERIDOS AL CONVENIO DE COMPENSAR  
SERVICIOS MUTUOS ENTRE EL CONSEJO Y EL INCOFER  
(COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS CON DÉBITOS).

- 2.1. Nota No. 134 del 19 de octubre 93, remitida  
por el Coordinador Portuario del Consejo  
Nacional de Producción al Administrador de  
la Región Pacifico Central, detallándole el  
"estado de compensación de créditos con  
débitos" por la contraprestación de servi-  
cios pactada con el INCOFER.

- 2.2. Informe No. 59 del 8 de noviembre 93 prepara-  
do por el Auditor de la Región Pacifico Cen-  
tral al Administrador de esa misma Región,  
haciéndole ver entre otras cosas, que lo pac-  
tado con el INCOFER no fue formalizado por la  
Gerencia General o Presidencia Ejecutiva,



*Consejo Nacional de Producción*  
*San José, Costa Rica*

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conapro  
Fax: 33-96-60

076

FORM. C.N.P. No. 128

únicos autorizados a comprometer los intereses del Consejo, así como la inconveniencia de compensar créditos con débitos, dada la debilidad que ello produce en el control interno.

2.3. Oficio No. 144 del 13 de noviembre 93, remitida por el Coordinador Portuario al Administrador Regional, corrigiendo los datos que expuso en su nota anterior No. 134, para indicar que los servicios prestados por el Consejo al INCOFER, se elevaron a \$1.517.572.60, y los recibidos del INCOFER tuvieron un valor de \$1.675.984.50, quedando en consecuencia, \$58.411.90 en deber nuestra Institución a esa entidad.

3. ANTECEDENTES REFERIDOS A LA POTESTAD ADMINISTRATIVA PARA COMPROMETER LOS INTERESES DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN.

3.1 Carta circular No. 1045 del 16 de julio 93, remitida por la Gerencia General a los Directores de División, Directores de Dirección y Administradores Regionales, que en lo que de interés dice:

"Con el propósito de evitar severas sanciones y posibles responsabilidades, recuerdo a ustedes que las contrataciones administrativas de la Institución, son competencia de la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.

Cualquier contratación... debe seguir el trámite que al efecto señala la Ley de Administración Financiera de la República y el Reglamento de la Contratación Administrativa." (Los subrayados no constan en el original).

3.2. Carta circular No. 1295 del 25 de agosto 93, remitido por la Gerencia General a los Directores de División y a los Administradores Regionales, sobre el procedimiento para rescindir los contratos, en que hace la siguiente reactivación:



*Consejo Nacional de Producción*  
*San José, Costa Rica*

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conaprc  
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

075

"...los actos administrativos de contratación y la rescisión de contratos, sólo competen a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General."

- 3.3. Oficio No. 566 del 10 de noviembre 93, remitido por el Administrador de la Región Pacífico Central a la Presidencia Ejecutiva, justificando los servicios solicitados al MOPT e INCOFER como producto de la atención urgente a ciertas necesidades, agregando que si bien en estas actuaciones no se acataron estrictamente los procedimientos establecidos, si existió una necesidad urgente y una transacción ventajosa para el Consejo y una actuación cristalina de ambas partes, por lo que termina solicitando autorización superior para lo actuado y que se formalicen esas transacciones.
- 3.4. Nota No. 3528 del 16 de diciembre 93, enviada por la Presidencia Ejecutiva al Director de la División de Fomento, para indicarle que en consideración a que no hubo dolor en la actuación, que por el contrario se buscó el beneficio de la Institución, pero que no obstante para ello no se siguió el procedimiento debido de observancia obligatoria, se hace necesario que por medio de esa División se sancione severamente al Ing. Gillett, así como prevenirlo para que en el futuro respete los procedimientos de ley o institucionales, agregando: " En ese sentido queda usted autorizado para aprobar los gastos generados en este asunto, a manera de excepción."
- 3.5. Oficio No. 9 del 7 de enero 94, enviado por el Director de la División de Fomento al Administrador de la Región Pacífico Central, atendiendo la orden que le impartiera la Presidencia Ejecutiva en la nota arriba citada, y que en el último párrafo dice:

"Por lo anterior, considero necesario amonestarlo severamente y reiterarle la necesidad de respetar y apegarse a los procedimientos y leyes que rigen la Institución."



*Consejo Nacional de Producción*  
*San José, Costa Rica*

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conapri  
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

074

El trámite de esta nota incluyó copia para la Dirección de Recursos Humanos y el Depto. de Relaciones Laborales.

- 3.6. La nota antes citada originó el oficio No. 0052 del 26 de enero 94, remitido por el Depto. de Relaciones Laborales a la Dirección de Recursos Humanos, adjuntándole "Solicitud para Confección y Trámite de Acción de Personal" imponiéndole amonestación severa, debido a que había transcurrido el tiempo para apelar sin que el afectado lo hiciera.

Lo anterior motivó la Acción de Personal No. 56826 del 28 de enero 94, a nombre del Ing. Raúl Gillott Fallas, con la imposición de la sanción antes apuntada.

- 3.7. Oficio No. 020 del 1 de febrero 94, enviado por el Director de la Región Pacífico Central al Director de la División de Fomento, en el que hace saber que no acepta los términos contenidos en la nota de Presidencia Ejecutiva No. 3528 (punto 3.4. anterior) ni en la de Fomento No. 9 (punto 3.5. precedente) agregando entre otras cosas que:

- a) Considera injusto se le siguiera un procedimiento estando incapacitado.
- b) Que basa su defensa en que en todo momento se siguieron los procedimientos establecidos (?) y que las actuaciones al respecto son claras, producto de coordinación interinstitucional, donde los trabajos realizados pueden evaluarse y cuantificarse por cualquier especialista en la materia.
- c) Que el procedimiento seguido es claro, y no existe ninguna violación de su parte a ninguna ley, y que no es de su competencia el destino que pudiera dársele al dinero, una vez retirado por el responsable (persona a quien se le hicieron los pagos)



- 3.8. Apelación presentada por el Ing. Gillott ante el Depto. de Relaciones Labores, mediante nota No. 22 del 2 de febrero 94, reclamando el derecho al debido proceso, lo que originó que en el artículo tercero de la Sesión No. 704-94, celebrada el 24 de mayo 1994, la Junta de Relaciones Laborales, por unanimidad, dejara sin efecto la sanción contra él solicitada por su superior.
- 3.9. Nota No. 153 del 22 de marzo 94, remitida por esta Auditoría al Ing. Gillott Fallas, en cumplimiento del derecho al debido proceso que le corresponde, donde se le hace saber los supuestos de su responsabilidad y se le concede el plazo de Ley para su atención.
- 3.10 Oficio No. 113 del 31 de marzo 94, en que el Ing. Guillott Fallas atiende la nota anterior, pero no aporta ningún elemento que justifique el haber actuado fuera del marco jurídico que el exige su condición de empleado público, ni para haber desatendido instrucciones superiores.

4. COMENTARIOS:

- 4.1. Este tipo de actuaciones constituyen actos contrarios al ordenamiento jurídico, tal y como se desprende de los 6 y 7 de la Ley de la Administración Financiera de la República y que en lo de interés dicen:

"Artículo 6o.-Todo funcionario, empleado o agente del Gobierno encargado de recibir, custodiar, o pagar bienes o valores del Estado, o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia será responsable de ellos y de cualquier...pago ilegal que sea o sean imputables a su dolo, culpa o negligencia; como empleo ilegal se considerará además de otros, el manejo de los bienes o valores en forma distinta a la prescrita por las leyes, reglamentos o disposiciones superiores; incurrirá en igual responsabilidad quien permita a otra persona manejar o usar los bienes públicos en forma indebida. En estos casos procederá la



destitución del responsable sin perjuicio de la sanción judicial correspondiente."

"Artículo 7o.-El funcionario o empleado que, en nombre del Fisco, contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contra de las leyes o sin autorización legal, será exclusivamente responsable ante los acreedores de la obligación civil proveniente del compromiso contraído y será, además, castigado con la suspensión de sus funciones, hasta por un mes sin goce de sueldo. En caso de reincidencia procede la destitución. Estas medidas no excluyen la acción penal correspondiente cuando exista intención dolosa, caso en el cual será destituido el funcionario o empleado inmediatamente." (El subrayado no consta en el original).

A las normas anteriores debe agregarse lo pertinente de la Ley General de la Administración Pública, específicamente lo correspondiente el Título Séptimo, Capítulo Segundo, de la Responsabilidad del Servidor Público.

Es por tal motivo que resulta incomprensible que un funcionario de amplia experiencia, haya actuado al margen del marco legal antes expuesto, y además, haya desconocido las instrucciones que con toda claridad giró la Gerencia General en las cartas circulares que hemos citado en el capítulo de antecedentes, con el propósito de que los administradores regionales, entre otros, se abstuvieran de efectuar ese tipo de contratos.

4.2. El arreglo de las calles internas del predio en Barranca, originó:

- a) Utilización del equipo y maquinaria del MOPT, sin la aparente autorización de los funcionarios competentes para ello, al no existir un convenio firmado entre las partes que sustentara el compromiso contraído.
- b) Probable perjuicio a los empleados del MOPT a quienes se les pagó el tiempo



extraordinariamente laborado para el CNP, en tanto dicho pago no pudo figurar en el acumulado de salarios para los efectos de tresavo mes, pensión, etc.

- c) Se expuso la imagen de la Institución desde varios puntos de vista, pudiendo habérsenos acusado de ignorar los procedimientos que debimos utilizar para contratar los servicios, así como a eventuales responsabilidades en caso de accidentes de las personas y deterioro de los equipos.
- d) Se reconoció un salario de \$350.00 por hora extraordinariamente a TODOS los empleados que participaron en las labores, sin que sepamos si ese fue un monto justo o no; y como además se le giró el dinero que costó la reparación (\$197.400.00) al señor Johnny Morales Agüero, Inspector de la zona 6-2 de San Mateo, tampoco podríamos habernos enterado si realmente cada trabajador recibió lo justo, lo que también pudo haber nos provocado algún tipo de problema en nuestra imagen.

Además no se ordenó llevar un control adecuado del tiempo laborado y personal que realmente participó, por lo que al revisar el pago correspondiente, el Auditor Regional debió limitarse a considerar como buena la información contenida en la planilla que se presentó por parte de los interesados, en el sentido de que participaron diez personas.

Según el control que llevan los guardas sobre la entrada y salida de personas, el tiempo laborado realmente no fue de 47 horas como se nos cobró, si no de 19 horas y 45 minutos, lo que implicaría que se pagaron de más 27 horas y 15 minutos por persona para un total de 272.5 horas, que al precio de \$350.00 cada una, resultaría un pago de más por \$95.375.00



- e) El gasto se satisfizo con dineros del Fondo Especial de la Región Pacífico Central, lo que implica utilizar fondos para fines diferentes de aquel para el que fueron creados, ya que este tipo de gastos son perfectamente previsibles, y por tanto, debieron cancelarse por los procedimientos regulares establecidos en la Institución.
- f) Se excedió el monto máximo por desembolso autorizado por la Gerencia General a la Administración Pacífico Central, que según nota No. 171-91 del 28-01-91, es de ₡ 100.000.00.

4.3. Del compromiso con el INCOFER, para brindarse mutuamente servicios que luego se compensarían (compensación de Créditos y Débitos), se determinó que:

- a) Este convenio se inició en agosto 92, según nota del Sr. Guillermo Sánchez Morales, Coordinador Portuario del Consejo, dirigida al Departamento de Operaciones del INCOFER, No. 93 del 20 de agosto 92 (antecedente 2-1. de este informe).

En este caso se violaron no solamente normas legales y disposiciones internas, en cuanto a la potestad de comprometer los intereses Institucionales, si no que además, se violentaron los principios contables y normas de control interno sobre el registro de los gastos, compras, ingresos y egresos.

- b) Como producto de lo anterior, y de acuerdo con la segunda nota remitida por el Coordinador Portuario al Administrador Regional, ya citada en el capítulo de antecedentes, hemos recibido servicios del INCOFER por valor de ₡1.675.984.50, y los del C.N.P. hacia ellos ascienden a ₡1.617.572.60, lo que consecuentemente indica que el Consejo es en deberle a ese Instituto la suma de



¢58.411.90, sin que lo anterior conste en nuestros registros contables, con el deterioro que esto supone para el control interno.

4.4. Del derecho al debido proceso:

- a) En vista de que durante el análisis de los asuntos en comentario, determinamos la posibilidad de responsabilidades atribuibles al Ing. Gillott Fallas, procedimos a remitirle la nota No. 163-94 del 23 de marzo 93, para concederle el derecho al Debido Proceso, e indicándole cuatro aspectos medulares que fundamentaban nuestras apreciaciones, cuales son:
- Que había extralimitado sus potestades administrativas al contratar de hecho con empleados del MOPT e INCOFER.
  - Que había contravenido órdenes superiores.
  - Que de acuerdo con los controles que llevan los guardas en Barranca, se habían pagado de más ¢95.375.00
  - Que se podrían haber perjudicado los intereses del MOPT e INCOFER, como producto de sus actuaciones.
- b) Con oficio No. 113-94 del 31 de marzo 94, remitida por el Administrador de la Región Pacífico Central al Auditor General, atendió la nota citada en el punto anterior, en el que se destacan los puntos que luego analizaremos en el mismo orden en que aparecen.

No omitimos aclarar, que debido a que en ese oficio se alude la posición del Auditor Regional, de previo a concluir nuestro análisis, le solicitamos que contestara aquellos puntos que en su criterio así lo ameritara, lo que originó el informe de réplica No. 045 del 22



*Consejo Nacional de Producción*  
*San José, Costa Rica*

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conaprc  
Fax: 33-96-60

068

FORM. C.N.P. No. 128

de junio del año en curso por lo que al comentar el oficio de descargo presentado por el Ing. Gillott Fallas, haremos los comentarios con sustento en lo que haya opinado el Auditor Regional, cada vez que esto sea posible.

En el primer párrafo de su misiva, el Ing. Gillott Fallas, indica en lo que interesa que: "... es mi obligación dar en forma detallada la serie de pasos que se siguieron a un asunto muy simple, que al postre se le quiere dar una connotación diferente." (El subrayado no consta en el original).

Resulta asombroso, por la investidura de quien hace el descargo, que denomine como un ASUNTO SIMPLE, la gravedad de cada uno de los cuatro aspectos que indicamos, le podrían caer responsabilidades, motivo por el cual no podemos compartir la opinión que de sus actuaciones tiene el Ing. Gillott Fallas.

En el segundo párrafo, siempre de la primera página, dice entre otras cosas:

"... asumo las responsabilidades que el mismo marco jurídico que dio origen a la regionalización me concede, ... No tomo ni pretendo tomar atribuciones que no me corresponden."

Para sustentar la primera de las dos ideas antes transcritas, alude a varios documentos en que se sustentó la regionalización, pero tal y como a todos nos consta, ningún documento de esos modifica la Ley Orgánica del Consejo, según la cual, el poder para comprometer los intereses institucionales, solamente lo ostentan la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.

Lo anterior implica que, a pesar de su dicho, y de las advertencias de la Gerencia General citadas en los anteceden-



tes, el Ing. Gillott Fallas actuó fuera del marco legal, y si se tomó atribuciones que no le correspondían.

En el primer párrafo de la segunda página, el Ing. Gillott Fallas diserta sobre la coordinación que debe existir entre los diferentes entes regionalizados, y pone por ejemplo las ayudas que diferentes instituciones del estado hicieron a raíz de la emergencia ocurrida en Río Grande de Paquera, pero esa ayuda (con fundamento en el presupuesto de la FANAL), se hizo mediante donación acordada por nuestra Junta Directiva (Sesión No. 1634, artículo 20, celebrada el 20 de octubre 92).

En el segundo párrafo, siempre de la segunda página, y continuando la idea iniciada en el primer párrafo ya comentado, dice:

"Prueba de ello fue el año de 1991, donde se repararon por parte de las calles internas del CNP. en Barranca, mediante este sistema gracias a la ayuda que nos dio en esa oportunidad la Municipalidad de Puntarenas. En ese momento no se hizo ningún cuestionamiento a lo actuado."

Sobre la anterior aseveración, el Auditor Regional contesta en su informe de réplica; que en ese entonces (1991), los reintegros se revisaban por prueba selectiva, y "...sencillamente, los comprobantes correspondientes a esas erogaciones no formaron parte de las muestras analizadas." Creemos que, dada la contestación, no se amerita más comentario de nuestra parte.

En los párrafos tres y cuatro siguientes, alude al hecho de que las calles estaban deterioradas por el tránsito de camiones, lo que redundaba en perjuicio de los vehículos, así como que el agua



en los huecos de la calle era un foco permanente de desarrollo del mosquito transmisor del dengue, lo que evidencia a no dudarlo la necesidad de reparar dichas calles, pero de ningún modo implica ello que para hacerlo, el Administrador Regional tuviera o pudiera actuar al margen de los procedimientos establecidos, y menos aún, contraviniendo las órdenes impartidas por la Gerencia General, por lo que esas alusiones no podemos considerarlas válidas como elementos de descargo.

En el último párrafo de esta segunda página en análisis, se indica que para reparar las calles tantas veces citadas, las inspeccionó junto con funcionarios del MOPT (Sr. Johnny Morales y el Ing. Micó), momento en que:

"...el MOPT ofrecía el acarreo del material del tajo administrado por la Municipalidad de Esparza ubicado en Puerto Caldera, la distribución y nivelación del material A CAMBIO DEL PAGO DEL TIEMPO LABORADO EN HORAS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DEL MOPT,..."

Luego inicia la tercer página con el siguiente párrafo:

Para conseguir el material ME REUNI con el Ejecutivo Municipal de Esparza, donde RECIBI TODA CLASE DE COLABORACION A CAMBIO DE QUE EL MOPT REPARARA ALGUNAS CALLES DE ACCESO DEL CANTON DE ESPARZA.  
" (Las mayúsculas en los dos párrafos antes transcritos, no corresponden al original).

Nace aquí un tercer negociado, que en nuestro criterio lo analiza con claridad al Auditor Regional en el punto 6 de su réplica, esto es, que según se desprende del párrafo anterior, los \$95.375.00 que según nosotros indicamos al darle el derecho al Debido Proceso al



Ing. Gillott Fallas, se habían pagado de más, en realidad corresponden a horas extras laboradas por los empleados del MOPT en el arreglo "algunas calles de acceso del Cantón Esparza", como contrapartida al valor del material suplido por la Municipalidad de esa localidad, para lastrear las calles del predio en Barranca.

En cuanto a todas las veces que en su documento de descargo, el Ing. Gillott Fallas alega corresponsabilidad de la Auditoría Regional, creemos que es un aspecto que el Auditor Regional en su nota de réplica trata amplia y detalladamente, sustentando su inaceptabilidad a que se le tenga por corresponsable, con sustento en las explicaciones que da sobre lo que fue su participación en este asunto.

Como se comprenderá, este es un aspecto que no entramos a analizar porque estamos ante lo que se denomina la palabra de uno contra la del otro, pero en todo caso, pensamos que este sería un punto que se agotaría mediante la apertura de un procedimiento administrativo para determinar la verdad real de los hechos.

Con respecto al punto cuarto de la nota de esta Auditoría, en que señalamos posibles perjuicios a los intereses del MOPT e INCOFER, en su último comentario, el Administrador Regional señala que, por respeto al orden establecido, sería competencia propia de esos entes hacer el análisis correspondiente.

El Auditor Regional opina atinadamente que es un criterio que no podemos compartir, porque nos convertiríamos en cómplices de una situación irregular, tipificada en los artículos del 6 al 9 de la Ley de Administración Financiera de la República.



5. CONCLUSIONES:

- 5.1. El Administrador de la Región Pacífico Central se extralimitó en sus potestades al comprometer los intereses de la Institución.
- 5.2. Dicha extralimitación se hizo contraviniendo órdenes superiores específicas, la última de las cuales, había sido emitida por la Gerencia General con fecha 25 de agosto 93, es decir, apenas 3 meses y 3 días antes de que el Auditor Regional informara de lo actuado por la Administración Regional.
- 5.3. Como producto de la contratación con el PERSONAL DEL MOPT, se pagó de más la suma de \$95.375.00, según el control de entrada y salida de personas que lleva la caseta de guardas del Plantel en Barranca, salvo que como hemos interpretado, este pago de más se haya hecho como pago del material suplido por la Municipalidad de Esparza, para lastrear las calles en el predio del Consejo en Barranca, asunto este que se deja entrever en la redacción de la nota de descargo del Ing. Gillott fallas, pero que no está claramente definido.
- 5.4. De acuerdo con las actuaciones en comentario, se podrían haber perjudicado los intereses del MOPT e INCOFER.
- 5.5. Se violó el concepto de caja única del Estado, el acumulado de salarios de los empleados del MOPT, en detrimento de sus posibles aguinaldos, prestaciones y pensiones; se dejó de recaudar lo correspondiente a las cargas sociales, en detrimento de la CCSS. y otras entidades; se violó también el tope máximo a pagar por desembolso autorizado por la Gerencia General para el Fondo Regional, y por último, se violentó la norma que prohíbe la compensación de créditos contra débitos, al quedar fuera de registro tanto los servicios prestados al INCOFER como los recibidos de ellos.



6. RECOMENDACIONES:

A LA SUBGERENCIA GENERAL

- 6.1. Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo que permita determinar la verdad real de los hechos, y consecuentemente, las responsabilidades en que incurrió el Ing. Raúl Gillott Fallas, sean civiles o penales, toda vez que, como ya se indicó, este funcionario ya fue juzgado y sobreseído desde el punto de vista administrativo.
- 6.2. Comunicar los resultados al MOPT e INCOFER para sus trámites respectivos.

/emca.



# Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

1762

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancro  
Télex: 2273 Conapri  
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

062

*SE CAMBIA EL ACUERDO PARA QUE ALIAS  
Y DEBE PERO ESTO LA POSIBILIDAD  
DE LO P.E. DE VARIARLO, INCLuyendo A P.D.  
CAMBIO DE PROCEDIMIENTO ADJ. ENLACEADO  
PARA QUE EL COMPROBANTE CONPHE  
EN LA BOLSA.*

26 de julio 1994

3

446-94

Señores  
Junta Directiva  
Consejo Nacional de Producción

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha <u>28 JUL 1994</u>	Hora <u>8:40am</u>

Estimados señores:

Le estamos enviando informe preparado por el señor Oscar Calvo Fuentes, Inspector de Sección Actividades Agropecuarias, referente a: Adelanto al informe sobre el resultado de la Intervención que está llevando esta Auditoria al puesto de Bolsa del CNP., Valores Agropecuarios (VAGRO).

Ruego su atención al contenido de dicho informe.

Atentamente,

Lic. Edgar Marín A., Jefe  
DEPTO. AUDITORIA FINANC.

Lic. Allan A. Gutiérrez M.  
AUDITOR GENERAL

/emca.

C.c: Subgerencia General  
División Fomento  
Puesto de Bolsa Valores Agropecuarios (VAGRO)  
Archivo (2)

1762  
09/08/94



22 de julio 1994

PARA: Sr. Ezequías Cambronero Morera, Jefe  
SECCION ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

DE: Sr. Oscar Calvo Fuentes, Inspector  
SECCION ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

I. ASUNTO

Adelanto al informe sobre el resultado de la Intervención que esta llevando a cabo esta Auditoría al puesto de Bolsa del CNP., Valores Agropecuarios (VAGRO).

II. ANTECEDENTES

1. Acuerdo tomado por la Junta Directiva en la Sesión #1731, artículo 5, del 22 de marzo 94, que en lo que interesa dice:

"Autorizar a la Presidencia Ejecutiva para que curse la instrucción correspondiente, a efecto de que todos los productos que maneja el Consejo Nacional de Producción (granos básicos y otros productos agropecuarios) puedan ser comercializados a través del Puesto de Bolsa del CNP. en la Bolsa de Productos Agropecuarios (BOLPRO)". (El subrayado no consta en el original).

2. Nota #474 del 25 de marzo 94, remitida por la Presidencia Ejecutiva al Sub Gerente General, adjunto a la cual le remitió el "Procedimiento a seguir para la venta de Producto en las Plantas por medio del Puesto de Bolsa" (copia anexa), con el fin de que fuera analizado y brindara comentarios y sugerencias para su implementación, pero ordenando en la misma nota, iniciar con el procedimiento el día 4 de abril de 1994.



3. La misma Presidencia Ejecutiva, en la nota # 802 del 5 de mayo 94, dirigida al Ing. Rodolfo Grant T. entonces Jefe del Puesto de Bolsa CNP., le indicó:

"Con mucha preocupación he notado que se siguen haciendo transacciones de nuestros productos (granos básicos y trigo) fuera del sistema de bolsa, ... Le instruyo para que a la mayor brevedad normalice esta situación."

### III. OBSERVACIONES

1. A raíz de lo anterior, ese procedimiento de venta se inició en Planta La China a finales de abril de este año, tomando como prueba el maíz amarillo importado, para afinar los detalles de control, según el Ing. Pedro Coto G., Agente Corredor de Bolsa en el puesto del CNP., Valores Agropecuarios (en adelante VAGRO).
2. Al apegarse la Planta al procedimiento establecido, origina que al final del día todas las ventas del grano citado, se sumaricen para constituir un Mandato de Transacción, el cual es tramitado al día siguiente, por un agente de VAGRO, como una venta a través de BOLPRO.

Lo anterior implica que el Consejo, sin más posible justificación que el fortalecimiento de la Bolsa de Productos Agropecuarios, y el intento de consolidar el Puesto de Bolsa del CNP, este dejando de percibir el 1.% que cobra BOLPRO por concepto de comisión.

En la visita que realizáramos a Planta La China el día 7 de julio del presente año, procedimos a determinar lo que representa el porcentaje sobre las ventas que se ha descontado por concepto de comisiones a BOLPRO, (un 1% que se compone de: 0.5% que debe pagar el Consejo como vendedor y el otro 0.5% que debe pagar el comprador; pero este último lo asume la Institución, ya que en la mayoría de los casos, el cliente ni siquiera sabe que su compra la hizo por medio de un puesto de bolsa). Dicho análisis permitió determinar que las



ventas de maíz amarillo importado, realizadas entre el 25 de abril y el 7 de julio del año en curso, ascendieron a 4,055.017 kilogramos por valor de ₡100,582.052.80, según datos obtenidos del tarjetero del Contador de la Planta, lo que implica que las comisiones reconocidas a BOLPRO fueron ₡1,005.820.50.

Aclaremos que la determinación debimos efectuarla así, debido a que los registros de la Contabilidad General se encontraban a marzo 94 y los datos del Contador de VAGRO no habían sido conciliados.

3. Como parte de la atención a lo indicado en el punto # 2 de los antecedentes, el Sub Gerente General, mediante la nota # 117 del 4 de mayo 94 (un mes después de la solicitud de la Presidencia Ejecutiva), dirigida a su asistente, le solicitó:
  - a) Encargarse del cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva tomado en la sesión #1731, artículo 5 del 22 de marzo 94.
  - b) Coordinar con el Jefe de VAGRO, la logística para el sustento de dicho proyecto.
  - c) Que analizara el procedimiento de ventas mencionado en el oficio PE. # 474 del 25 de marzo 94.

A la fecha de este informe, no se había producido respuesta escrita a esta nota, y consecuentemente, la Sub Gerencia tampoco había emitido su criterio a la Presidencia Ejecutiva.

Sin embargo, como ya mencionamos, el citado procedimiento de ventas se puso en práctica desde finales del mes de abril.



### III. CONCLUSION

Aunque el acuerdo de Junta Directiva tomado en la Sesión # 1731, artículo 5 del 22 de marzo 94, es claro en cuanto a que autoriza que todos los productos que maneja el CNP, PUEDAN ser comercializados en la Bolsa, el Presidente Ejecutivo anterior le dio carácter obligante a la potestad conferida, ordenando que todas las ventas del CNP. se transaran por el sistema de bolsa, sin que como mencionamos en las observaciones, la Sub Gerencia hubiese emitido sus comentarios por escrito respecto al procedimiento anexo, tal como se lo solicitara la Presidencia Ejecutiva, lo que en todo caso no fue impedimento para ponerlo en práctica, con el cual la Institución está obteniendo menores ingresos respecto a las ventas directas en Planta La China.

Desde que la Institución inició sus operaciones a través de algunos puestos de bolsa e incluyendo las que ahora realiza por medio de VAGRO, ni su cartera de clientes ni sus ventas de granos se han incrementado, por lo que consideramos que con este tipo de acciones, solamente hemos contribuido al desarrollo de BOLPRO, sin ningún beneficio directo para el Consejo.

### IV. RECOMENDACIONES

#### A JUNTA DIRECTIVA

Analizar lo expuesto en este informe a fin de que se valore la conveniencia o no de continuar con los procedimientos establecidos a la luz de su acuerdo de sesión 1731, art. 5, del 22 de marzo 94.

#### A LA SUB GERENCIA GENERAL

Proceder a emitir sus comentarios respecto a lo solicitado por la Presidencia Ejecutiva en la nota # 474 del 25 de marzo 94, si aún los considera válidos, tomando en cuenta lo anotado en este informe, indicándonos en todo caso, los motivos por los cuales no se pudo atender oportunamente dicha solicitud.

/emca

## ANEXO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA VENTA DE PRODUCTO  
EN LAS PLANTAS POR MEDIO  
DEL PUESTO DE BOLSA

Para las ventas de maíz amarillo, maíz blanco y frijol realizados por medio de los Puestos de Bolsa se continuará con los procedimientos que rigen actualmente.

Para las ventas de maíz amarillo, maíz blanco y frijol a los clientes que acudan directamente a la planta, durante las primeras semanas y para dar oportunidad que estos entablen relaciones directamente con los representantes de los puestos de bolsa, se atenderán sus necesidades directamente en la planta de acuerdo al siguiente procedimiento.

1. Para toda venta se deberá llenar y firmar un mandato de transacción de acuerdo al anexo 1.
2. Toda facturación del producto vendido se confeccionará a nombre del cliente comprador por cuenta de Valores Agropecuarios; se indicará el número de mandato de transacción y el número de operación que será comunicado con anterioridad por el representante del Puesto de Valores Agropecuarios y de acuerdo a la orden de entrega de producto respectivo.
3. Todo pago de los clientes será por medio de cheque certificado o en efectivo.
4. Se confeccionará un recibo de caja de Valores Agropecuarios según anexo 2 indicando Mandato de Transacción # de factura y # de operación.
5. El depósito de los fondos recibidos deberá realizarse en la cuenta número 347324-6 del B.C.A.C., Sucursal de San José al final del día a nombre de C.N.P. - Valores Agropecuarios.
6. Deberá entregarse a Valores Agropecuarios el original del mandato de transacción con la respectiva copia del recibo de caja y el comprobante original del depósito.
7. La Planta mantendrá en su poder copia de la factura y fotocopia del depósito.



**VALORES AGROPECUARIOS**  
Consejo Nacional de Producción, Puesto de Bolsa  
**MANDATO DE TRANSACCION**



056

Nº 0201

DIA	MES	AÑO

Yo \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_ Céd. N° \_\_\_\_\_  
 De la empresa \_\_\_\_\_ Céd. Jurídica N° \_\_\_\_\_  
 Tel/Fax \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_  
 Autorizo al Puesto: \_\_\_\_\_ Para que transe lo posteriormente  
 descrito en la Bolsa Agropecuaria del día: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

PRODUCTO:			PRODUCTO:			PRODUCTO:		
Compra ( )	Venta ( )		Compra ( )	Venta ( )		Compra ( )	Venta ( )	
Tipo: CDI ( )	CDP ( )		Tipo: CDI ( )	CDP ( )		Tipo: CDI ( )	CDP ( )	
Tipo de Instrumento:			Tipo de Instrumento:			Tipo de Instrumento:		
C ( )	T ( )	F ( )	C ( )	T ( )	F ( )	C ( )	T ( )	F ( )
DESCRIPCION	%	VOLUMEN	DESCRIPCION	%	VOLUMEN	DESCRIPCION	%	VOLUMEN
<b>TOTAL</b>			<b>TOTAL</b>			<b>TOTAL</b>		
CALIDAD PROCEDENC UBICACION FORMA ENTREGA PLAZO: LUGAR:			CALIDAD PROCEDENC UBICACION FORMA ENTREGA PLAZO: LUGAR:			CALIDAD PROCEDENC UBICACION FORMA ENTREGA PLAZO: LUGAR:		
Valor del Mandato: _____ _____ ( _____ )			Valor del Mandato: _____ _____ ( _____ )			Valor del Mandato: _____ _____ ( _____ )		
Forma y Fecha de Pago: Observ.			Forma y Fecha de Pago: Observ.			Forma y Fecha de Pago: Observ.		

\_\_\_\_\_  
Firma del Oferente o Demandante

\_\_\_\_\_  
Firma del Corredor



**VALORES AGROPECUARIOS**  
**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, PUESTO DE BOLSA**  
**RECIBO DE CAJA**



Apartado 2205-1000 San José  
 Miembro de la Bolsa de Productos Agropecuarios

Nº 0192

DIA	MES	AÑO

Recibimos de:

La suma de:

Documento Nº	Detalle	Monto

Concepto: **TOTAL**

Hecho por:

Cárguese a:	Acredítese a:

Firma y Sello del Cajero

Nulo sin la firma y sello del Cajero



FORM. CNP No. 128

# Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

1762

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

ENEMID + 001 CM

054

D.PL. Nº 234-94  
1º de agosto de 1994

*"Proximo semana se vota la reorganización de CNP, ATE se reorganiza este!"*

(2)

Señor  
Felipe Amador  
Secretario General  
Su Despacho

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Presa</i>	
Fecha <i>03</i>	Hora <i>10:00am</i>

*03 ABO 1994*

Estimado señor:

Le agradezco incluir en la agenda de la Junta Directiva del 9 de agosto el siguiente punto:

"Propuesta Reorganización Administrativa y Funcional de Plantas de Procesamiento de Granos".

El tema será expuesto por la Ing. Belinda Héndeson B.

Atentamente,

DIRECCION DE PLANIFICACION

~~MSc. WILLIAM BARRANTES S.  
Director~~

bga/

cc: Presidencia Ejecutiva  
Ing. Belinda Hénderson B.



*1762  
09/08/94*

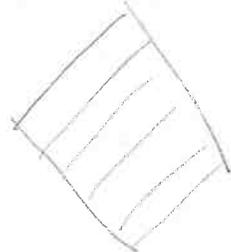
SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1762

09 DE AGOSTO DE 1994

16:00 HORAS



ORDEN DEL DIA:

- 1.- Revisión y aprobación Borradores Actas Junta Directiva Nos. 1759, 1760 y 1761.
- 2.- Propuesta Reorganización Administrativa y Funcional Plantas Procesamiento Granos. Exposición a cargo de la Ing. Belinda Henderson. } *recursos de apoyo*
- 3.- Informe de Auditoría General No. 446-94-Adelanto resultado intervención Puesto de Bolsa del CNP (Valores Agropecuarios (VAGRO)).
- 4.- Informe de Auditoría General No. 454-94-Referente contratos de la Dirección Región Pacífico Central con empleados del MOPT y del INCOFER. } *Informe*
- 5.- Informe de Auditoría General No. 439-94-Referente custodia de documentos que amparan garantías de participación y cumplimiento de licitaciones públicas tramitadas en USA. } *Modifica documento*
- 6.- Oficio de la Gerencia General GG-1439-94 que contiene resumen de resoluciones de Junta Directiva, que deben eliminarse de la lista de acuerdos pendientes de ejecución.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

\*\*\*\*\*  
GERENCIA GENERAL *Ma. Virginia Segura Mena*

FAS/rdr.-

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: 5-8-94 Hora: 3-05

Atendido con oficio: \_\_\_\_\_

De fecha: \_\_\_\_\_



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

1762

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

052

D.P.L. Nº 234-94  
1º de agosto de 1994

2

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
<b>RECIBIDO</b>	
<i>Pesa</i>	
Fecha <i>03</i>	Hora <i>10:00 am</i>

*03 ABO 1994*

Señor  
Felipe Amador  
Secretario General  
Su Despacho

Estimado señor:

Le agradezco incluir en la agenda de la Junta Directiva del 9 de agosto el siguiente punto:

"Propuesta Reorganización Administrativa y Funcional de Plantas de Procesamiento de Granos".

El tema será expuesto por la Ing. Belinda Héndeson B.

Atentamente,

DIRECCION DE PLANIFICACION

MSc. WILLIAM BARRANTES S.  
Director

bga/

cc: Presidencia Ejecutiva  
Ing. Belinda Hénderson B.





Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

1762  
Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conapro  
F: 53196-60  
051

FORM. C.N.P. No. 128

26 de julio 1994

(3)  
446-94

Señores  
Junta Directiva  
Consejo Nacional de Producción

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Piza</i>	
Fecha <u>28 JUL 1994</u>	Hora <u>8:40am</u>

Estimados señores:

Le estamos enviando informe preparado por el señor Oscar Calvo Fuentes, Inspector de Sección Actividades Agropecuarias, referente a: Adelanto al informe sobre el resultado de la Intervención que está llevando esta Auditoría al puesto de Bolsa del CNP., Valores Agropecuarios (VAGRO).

Ruego su atención al contenido de dicho informe.

Atentamente,

Lic. Edgar Marín A., Jefe  
DEPTO. AUDITORIA FINANC.

Lic. Allan A. Gutiérrez M.  
AUDITOR GENERAL

/emca.

C.c: Subgerencia General  
División Fomento  
Puesto de Bolsa Valores Agropecuarios (VAGRO)  
Archivo (2)



22 de julio 1994

PARA: Sr. Ezequías Cambronero Morera, Jefe  
SECCION ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

DE: Sr. Oscar  Fuentes, Inspector  
SECCION ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

#### I. ASUNTO

Adelanto al informe sobre el resultado de la Intervención que esta llevando a cabo esta Auditoría al puesto de Bolsa del CNP., Valores Agropecuarios (VAGRO).

#### II. ANTECEDENTES

1. Acuerdo tomado por la Junta Directiva en la Sesión #1731, artículo 5, del 22 de marzo 94, que en lo que interesa dice:

"Autorizar a la Presidencia Ejecutiva para que curse la instrucción correspondiente, a efecto de que todos los productos que maneja el Consejo Nacional de Producción (granos básicos y otros productos agropecuarios) puedan ser comercializados a través del Puesto de Bolsa del CNP. en la Bolsa de Productos Agropecuarios (BOLPRO)". (El subrayado no consta en el original).

2. Nota #474 del 25 de marzo 94, remitida por la Presidencia Ejecutiva al Sub Gerente General, adjunto a la cual le remitió el "Procedimiento a seguir para la venta de Producto en las Plantas por medio del Puesto de Bolsa" (copia anexa), con el fin de que fuera analizado y brindara comentarios y sugerencias para su implementación, pero ordenando en la misma nota, iniciar con el procedimiento el día 4 de abril de 1994.



3. La misma Presidencia Ejecutiva, en la nota # 802 del 5 de mayo 94, dirigida al Ing. Rodolfo Grant T. entonces Jefe del Puesto de Bolsa CNP., le indicó:

"Con mucha preocupación he notado que se siguen haciendo transacciones de nuestros productos (granos básicos y trigo) fuera del sistema de bolsa, ... Le instruyo para que a la mayor brevedad normalice esta situación."

### III. OBSERVACIONES

1. A raíz de lo anterior, ese procedimiento de venta se inició en Planta La China a finales de abril de este año, tomando como prueba el maíz amarillo importado, para afinar los detalles de control, según el Ing. Pedro Coto G., Agente Corredor de Bolsa en el puesto del CNP., Valores Agropecuarios (en adelante VAGRO).
2. Al apegarse la Planta al procedimiento establecido, origina que al final del día todas las ventas del grano citado, se sumaricen para constituir un Mandato de Transacción, el cual es tramitado al día siguiente, por un agente de VAGRO, como una venta a través de BOLPRO.

Lo anterior implica que el Consejo, sin más posible justificación que el fortalecimiento de la Bolsa de Productos Agropecuarios, y el intento de consolidar el Puesto de Bolsa del CNP, esté dejando de percibir el 1.% que cobra BOLPRO por concepto de comisión.

En la visita que realizáramos a Planta La China el día 7 de julio del presente año, procedimos a determinar lo que representa el porcentaje sobre las ventas que se ha descontado por concepto de comisiones a BOLPRO, (un 1% que se compone de: 0.5% que debe pagar el Consejo como vendedor y el otro 0.5% que debe pagar el comprador; pero este último lo asume la Institución, ya que en la mayoría de los casos, el cliente ni siquiera sabe que su compra la hizo por medio de un puesto de bolsa). Dicho análisis permitió determinar que las



*Consejo Nacional de Producción*  
*San José, Costa Rica*

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conapro  
Fax: 3196-80

FORM. C.N.P. No. 128

ventas de maíz amarillo importado, realizadas entre el 25 de abril y el 7 de julio del año en curso, ascendieron a 4,055.017 kilogramos por valor de ₡100,582.052.80, según datos obtenidos del tarjetero del Contador de la Planta, lo que implica que las comisiones reconocidas a BOLPRO fueron ₡1,005.820.50.

Aclaremos que la determinación debimos efectuarla así, debido a que los registros de la Contabilidad General se encontraban a marzo 94 y los datos del Contador de VAGRO no habían sido conciliados.

3. Como parte de la atención a lo indicado en el punto # 2 de los antecedentes, el Sub Gerente General, mediante la nota # 117 del 4 de mayo 94 (un mes después de la solicitud de la Presidencia Ejecutiva), dirigida a su asistente, le solicitó:
  - a) Encargarse del cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva tomado en la sesión #1731, artículo 5 del 22 de marzo 94.
  - b) Coordinar con el Jefe de VAGRO, la logística para el sustento de dicho proyecto.
  - c) Que analizara el procedimiento de ventas mencionado en el oficio PE. # 474 del 25 de marzo 94.

A la fecha de este informe, no se había producido respuesta escrita a esta nota, y consecuentemente, la Sub Gerencia tampoco había emitido su criterio a la Presidencia Ejecutiva.

Sin embargo, como ya mencionamos, el citado procedimiento de ventas se puso en práctica desde finales del mes de abril.



### III. CONCLUSION

Aunque el acuerdo de Junta Directiva tomado en la Sesión # 1731, artículo 5 del 22 de marzo 94, es claro en cuanto a que autoriza que todos los productos que maneja el CNP, PUEDAN ser comercializados en la Bolsa, el Presidente Ejecutivo anterior le dio carácter obligante a la potestad conferida, ordenando que todas las ventas del CNP. se transaran por el sistema de bolsa, sin que como mencionamos en las observaciones, la Sub Gerencia hubiese emitido sus comentarios por escrito respecto al procedimiento anexo, tal como se lo solicitara la Presidencia Ejecutiva, lo que en todo caso no fue impedimento para ponerlo en práctica, con el cual la Institución está obteniendo menores ingresos respecto a las ventas directas en Planta La China.

Desde que la Institución inició sus operaciones a través de algunos puestos de bolsa e incluyendo las que ahora realiza por medio de VAGRO, ni su cartera de clientes ni sus ventas de granos se han incrementado, por lo que consideramos que con este tipo de acciones, solamente hemos contribuido al desarrollo de BOLPRO, sin ningún beneficio directo para el Consejo.

### IV. RECOMENDACIONES

#### A JUNTA DIRECTIVA

Analizar lo expuesto en este informe a fin de que se valore la conveniencia o no de continuar con los procedimientos establecidos a la luz de su acuerdo de sesión 1731, art. 5, del 22 de marzo 94.

#### A LA SUB GERENCIA GENERAL

Proceder a emitir sus comentarios respecto a lo solicitado por la Presidencia Ejecutiva en la nota # 474 del 25 de marzo 94, si aún los considera válidos, tomando en cuenta lo anotado en este informe, indicándonos en todo caso, los motivos por los cuales no se pudo atender oportunamente dicha solicitud.

/emca

ANEXO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA VENTA DE PRODUCTO  
EN LAS PLANTAS POR MEDIO  
DEL PUESTO DE BOLSA

Para las ventas de maíz amarillo, maíz blanco y frijol realizados por medio de los Puestos de Bolsa se continuará con los procedimientos que rigen actualmente.

Para las ventas de maíz amarillo, maíz blanco y frijol a los clientes que acudan directamente a la planta, durante las primeras semanas y para dar oportunidad que estos entablen relaciones directamente con los representantes de los puestos de bolsa, se atenderán sus necesidades directamente en la planta de acuerdo al siguiente procedimiento.

1. Para toda venta se deberá llenar y firmar un mandato de transacción de acuerdo al anexo 1.
2. Toda facturación del producto vendido se confeccionará a nombre del cliente comprador por cuenta de Valores Agropecuarios; se indicará el número de mandato de transacción y el número de operación que será comunicado con anterioridad por el representante del Puesto de Valores Agropecuarios y de acuerdo a la orden de entrega de producto respectivo.
3. Todo pago de los clientes será por medio de cheque certificado o en efectivo.
4. Se confeccionará un recibo de caja de Valores Agropecuarios según anexo 2 indicando Mandato de Transacción # de factura y # de operación.
5. El depósito de los fondos recibidos deberá realizarse en la cuenta número 347324-6 del B.C.A.C., Sucursal de San José al final del día a nombre de C.N.P. - Valores Agropecuarios.
6. Deberá entregarse a Valores Agropecuarios el original del mandato de transacción con la respectiva copia del recibo de caja y el comprobante original del depósito.
7. La Planta mantendrá en su poder copia de la factura y fotocopia del depósito.



Nº 0201

DIA	MES	AÑO

Yo \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_ Céd. N° \_\_\_\_\_  
 De la empresa \_\_\_\_\_ Céd. Jurídica N° \_\_\_\_\_  
 Tel/Fax \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_  
 Autorizo al Puesto: \_\_\_\_\_ Para que transe lo posteriormente  
 descrito en la Bolsa Agropecuaria del día: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

PRODUCTO:			PRODUCTO:			PRODUCTO:		
Compra ( )	Venta ( )		Compra ( )	Venta ( )		Compra ( )	Venta ( )	
Tipo: CDI ( )	CDP ( )		Tipo: CDI ( )	CDP ( )		Tipo: CDI ( )	CDP ( )	
<i>Tipo de Instrumento:</i>			<i>Tipo de Instrumento:</i>			<i>Tipo de Instrumento:</i>		
C ( )	T ( )	F ( )	C ( )	T ( )	F ( )	C ( )	T ( )	F ( )
DESCRIPCION	%	VOLUMEN	DESCRIPCION	%	VOLUMEN	DESCRIPCION	%	VOLUMEN
<b>TOTAL</b>			<b>TOTAL</b>			<b>TOTAL</b>		
CALIDAD PROCEDENC UBICACION FORMA ENTREGA PLAZO: LUGAR:			CALIDAD PROCEDENC UBICACION FORMA ENTREGA PLAZO: LUGAR:			CALIDAD PROCEDENC UBICACION FORMA ENTREGA PLAZO: LUGAR:		
Valor del Mandato: _____ _____ ( _____ )			Valor del Mandato: _____ _____ ( _____ )			Valor del Mandato: _____ _____ ( _____ )		
Forma y Fecha de Pago: Observ.			Forma y Fecha de Pago: Observ.			Forma y Fecha de Pago: Observ.		

\_\_\_\_\_  
Firma del Oferente o Demandante

\_\_\_\_\_  
Firma del Corredor



**VALORES AGROPECUARIOS**  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, PUESTO DE BOLSA  
**RECIBO DE CAJA**



Apartado 2205-1000 San José  
Miembro de la Bolsa de Productos Agropecuarios

Nº 0192

DIA	MES	AÑO

Recibimos de:

La suma de:

Documento Nº	Detalle	Monto

Concepto:	<b>TOTAL</b>
	Hecho por:
<b>Cárguese a:</b>	<b>Acredítese a:</b>
Firma y Sello del Cajero	
Nulo sin la firma y sello del Cajero	



Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

1762

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conaprc  
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

043

(4)

454-94

26 de Julio 1994

Ingeniero  
Orlando Dorado Bosa  
Subgerente General

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Pera</i>	
Fecha <i>29</i> <i>Jul</i> <i>1994</i>	Hora <i>1:35pm</i>

Estimado señor:

Le estamos enviando informe preparado por el señor Ezequiel Cambretero Morera, Jefe Sección Actividades Agropecuarias, referente a: Contratos hechos por el Administrador de la Región Pacífico Central, al margen de los Procedimientos de Contratación Administrativa, con empleados del Ministerio de obras Públicas y Transportes y con funcionarios del Instituto de Ferrocarriles de Costa Rica.

Ruego su atención al contenido de dicho informe

Atentamente,

*Firmado* } *Lic. Edgar María A.*

*Firmado* } *Allan A. Gutiérrez Murch.*

Lic. Edgar María A., Jefe  
DEPTO. AUDITORIA OPERATIVA

Lic. Allan A. Gutiérrez M.  
AUDITOR GENERAL

/emca.

C.c: Junta Directiva  
Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General  
Ing. Raúl Gillott F.  
Auditoría Operativa  
Archivo (2)



Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conapri  
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

042

26 de julio 1994

PARA : Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales  
AUDITOR GENERAL

DE : Sr. *Ezequías Cambionero Morera*, Jefe  
SECCION ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

ASUNTO : CONTRATOS HECHOS POR EL ADMINISTRADOR DE  
LA REGION PACIFICO CENTRAL, AL MARGEN DE  
LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION ADMI-  
NISTRATIVA, CON EMPLEADOS DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y CON  
FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FERROCA-  
RRILES DE COSTA RICA.

1. ANTECEDENTE REFERIDO A LA CONTRATACION CON EMPLEA-  
DOS DEL MOPT, PARA REPARAR LAS CALLES INTERNAS DEL  
PLANTEL EN BARRANCA.

Informe No. 59-A del 10 de noviembre 93, remitido  
por el Auditor destacado en la Región Pacífico  
Central al Administrador de esa Región, en que se  
evidencia contrato hecho al margen de los proce-  
dimientos de contratación administrativa, para  
arreglar las calles internas del Plantel en Ba-  
rranca.

2. ANTECEDENTES REFERIDOS AL CONVENIO DE COMPENSAR  
SERVICIOS MUTUOS ENTRE EL CONSEJO Y EL INCOFER  
(COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS CON DÉBITOS).

- 2.1. Nota No. 134 del 19 de octubre 93, remitida  
por el Coordinador Portuario del Consejo  
Nacional de Producción al Administrador de  
la Región Pacífico Central, detallándole el  
"estado de compensación de créditos con  
débitos" por la contraprestación de servi-  
cios pactada con el INCOFER.

- 2.2. Informe No. 59 del 8 de noviembre 93 prepara-  
do por el Auditor de la Región Pacífico Cen-  
tral al Administrador de esa misma Región,  
haciéndole ver entre otras cosas, que lo pac-  
tado con el INCOFER no fue formalizado por la  
Gerencia General o Presidencia Ejecutiva,



únicos autorizados a comprometer los intereses del Consejo, así como la inconveniencia de compensar créditos con débitos, dada la debilidad que ello produce en el control interno.

- 2.3. Oficio No. 144 del 18 de noviembre 93, remitida por el Coordinador Portuario al Administrador Regional, corrigiendo los datos que expuso en su nota anterior No. 134, para indicar que los servicios prestados por el Consejo al INCOFER, se elevaron a \$1.617.572.60, y los recibidos del INCOFER tuvieron un valor de \$1.675.984.50, quedando en consecuencia, \$58.411.90 en deber nuestra Institución a esa entidad.

3. ANTECEDENTES REFERIDOS A LA POTESTAD ADMINISTRATIVA PARA COMPROMETER LOS INTERESES DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN.

- 3.1 Carta circular No. 1045 del 16 de julio 93, remitida por la Gerencia General a los Directores de División, Directores de Dirección y Administradores Regionales, que en lo que de interés dice:

"Con el propósito de evitar severas sanciones y posibles responsabilidades, recuerdo a ustedes que las contrataciones administrativas de la Institución, son competencia de la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.

Cualquier contratación... debe seguir el trámite que al efecto señala la Ley de Administración Financiera de la República y el Reglamento de la Contratación Administrativa." (Los subrayados no constan en el original).

- 3.2. Carta circular No. 1295 del 25 de agosto 93, remitido por la Gerencia General a los Directores de División y a los Administradores Regionales, sobre el procedimiento para rescindir los contratos, en que hace la siguiente reactivación:



*Consejo Nacional de Producción*  
*San José, Costa Rica*

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancic  
Télex: 2273 Conapr  
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

040

"...los actos administrativos de contratación y la rescisión de contratos, sólo competen a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General."

- 3.3. Oficio No. 566 del 10 de noviembre 93, remitido por el Administrador de la Región Pacífico Central a la Presidencia Ejecutiva, justificando los servicios solicitados al MOPT e INCOFER como producto de la atención urgente a ciertas necesidades, agregando que si bien en estas actuaciones no se acataron estrictamente los procedimientos establecidos, si existió una necesidad urgente y una transacción ventajosa para el Consejo y una actuación cristalina de ambas partes, por lo que termina solicitando autorización superior para lo actuado y que se formalicen esas transacciones.
- 3.4. Nota No. 3528 del 16 de diciembre 93, enviada por la Presidencia Ejecutiva al Director de la División de Fomento, para indicarle que en consideración a que no hubo dolo en la actuación, que por el contrario se buscó el beneficio de la Institución, pero que no obstante para ello no se siguió el procedimiento debido de observancia obligatoria, se hace necesario que por medio de esa División se sancione severamente al Ing. Gillott, así como prevenirlo para que en el futuro respete los procedimientos de ley o institucionales, agregando: "En ese sentido queda usted autorizado para aprobar los gastos generados en este asunto, a manera de excepción."
- 3.5. Oficio No. 9 del 7 de enero 94, enviado por el Director de la División de Fomento al Administrador de la Región Pacífico Central, atendiendo la orden que le impartiera la Presidencia Ejecutiva en la nota arriba citada, y que en el último párrafo dice:

"Por lo anterior, considero necesario amonestarlo severamente y reiterarle la necesidad de respetar y apegarse a los procedimientos y leyes que rigen la Institución."



El trámite de esta nota incluyó copia para la Dirección de Recursos Humanos y el Depto. de Relaciones Laborales.

- 3.6. La nota antes citada originó el oficio No. 0052 del 26 de enero 94, remitido por el Depto. de Relaciones Laborales a la Dirección de Recursos Humanos, adjuntándole "Solicitud para Confección y Trámite de Acción de Personal" imponiéndole amonestación severa, debido a que había transcurrido el tiempo para apelar sin que el afectado lo hiciera.

Lo anterior motivó la Acción de Personal No. 56826 del 28 de enero 94, a nombre del Ing. Raúl Gillott Fallas, con la imposición de la sanción antes apuntada.

- 3.7. Oficio No. 020 del 1 de febrero 94, enviado por el Director de la Región Pacífico Central al Director de la División de Fomento, en el que hace saber que no acepta los términos contenidos en la nota de Presidencia Ejecutiva No. 3528 (punto 3.4. anterior) ni en la de Fomento No. 9 (punto 3.5. precedente) agregando entre otras cosas que:

- a) Considera injusto se le siguiera un procedimiento estando incapacitado.
- b) Que basa su defensa en que en todo momento se siguieron los procedimientos establecidos (?) y que las actuaciones al respecto son claras, producto de coordinación interinstitucional, donde los trabajos realizados pueden evaluarse y cuantificarse por cualquier especialista en la materia.
- c) Que el procedimiento seguido es claro, y no existe ninguna violación de su parte a ninguna ley, y que no es de su competencia el destino que pudiera dársele al dinero, una vez retirado por el responsable (persona a quien se le hicieron los pagos)



- 3.8. Apelación presentada por el Ing. Gillott ante el Depto. de Relaciones Labores, mediante nota No. 22 del 2 de febrero 94, reclamando el derecho al debido proceso, lo que originó que en el artículo tercero de la Sesión No. 704-94, celebrada el 24 de mayo 1994, la Junta de Relaciones Laborales, por unanimidad, dejara sin efecto la sanción contra él solicitada por su superior.
- 3.9. Nota No. 163 del 22 de marzo 94, remitida por esta Auditoría al Ing. Gillott Fallas, en cumplimiento del derecho al debido proceso que le corresponde, donde se le hace saber los supuestos de su responsabilidad y se le concede el plazo de Ley para su atención.
- 3.10 Oficio No. 113 del 31 de marzo 94, en que el Ing. Guillott Fallas atiende la nota anterior, pero no aporta ningún elemento que justifique el haber actuado fuera del marco jurídico que el exige su condición de empleado público, ni para haber desatendido instrucciones superiores.

#### 4. COMENTARIOS:

- 4.1. Este tipo de actuaciones constituyen actos contrarios al ordenamiento jurídico, tal y como se desprende de los 6 y 7 de la Ley de la Administración Financiera de la República y que en lo de interés dicen:

"Artículo 6o.-Todo funcionario, empleado o agente del Gobierno encargado de recibir, custodiar, o pagar bienes o valores del Estado, o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia será responsable de ellos y de cualquier...pago ilegal que sea o sean imputables a su dolo, culpa o negligencia; como empleo ilegal se considerará además de otros, el manejo de los bienes o valores en forma distinta a la prescrita por las leyes, reglamentos o disposiciones superiores; incurrirá en igual responsabilidad quien permita a otra persona manejar o usar los bienes públicos en forma indebida. En estos casos procederá la



destitución del responsable sin perjuicio de la sanción judicial correspondiente."

"Artículo 7o.-El funcionario o empleado que, en nombre del Fisco, contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contra de las leyes o sin autorización legal, será exclusivamente responsable ante los acreedores de la obligación civil proveniente del compromiso contraído y será, además, castigado con la suspensión de sus funciones, hasta por un mes sin goce de sueldo. En caso de reincidencia procede la destitución. Estas medidas no excluyen la acción penal correspondiente cuando exista intención dolosa, caso en el cual será destituido el funcionario o empleado inmediatamente." (El subrayado no consta en el original).

A las normas anteriores debe agregarse lo pertinente de la Ley General de la Administración Pública, específicamente lo correspondiente el Título Séptimo, Capítulo Segundo, de la Responsabilidad del Servidor Público.

Es por tal motivo que resulta incomprensible que un funcionario de amplia experiencia, haya actuado al margen del marco legal antes expuesto, y además, haya desconocido las instrucciones que con toda claridad giró la Gerencia General en las cartas circulares que hemos citado en el capítulo de antecedentes, con el propósito de que los administradores regionales, entre otros, se abstuvieran de efectuar ese tipo de contratos.

4.2. El arreglo de las calles internas del predio en Barranca, originó:

- a) Utilización del equipo y maquinaria del MOPT, sin la aparente autorización de los funcionarios competentes para ello, al no existir un convenio firmado entre las partes que sustentara el compromiso contraído.
- b) Probable perjuicio a los empleados del MOPT a quienes se les pagó el tiempo



extraordinariamente laborado para el CNP, en tanto dicho pago no pudo figurar en el acumulado de salarios para los efectos de tresavo mes, pensión, etc.

- c) Se expuso la imagen de la Institución desde varios puntos de vista, pudiendo habérsenos acusado de ignorar los procedimientos que debimos utilizar para contratar los servicios, así como a eventuales responsabilidades en caso de accidentes de las personas y deterioro de los equipos.
- d) Se reconoció un salario de ₡350.00 por hora extraordinariamente a TODOS los empleados que participaron en las labores, sin que sepamos si ese fue un monto justo o no; y como además se le giró el dinero que costó la reparación (₡197.400.00) al señor Johnny Morales Aguero, Inspector de la zona 6-2 de San Mateo, tampoco podíamos habernos enterado si realmente cada trabajador recibió la justa, lo que también pudo habernos provocado algún tipo de problema en nuestra imagen.

Además no se ordenó llevar un control adecuado del tiempo laborado y personal que realmente participó, por lo que al revisar el pago correspondiente, el Auditor Regional debió limitarse a considerar como buena la información contenida en la planilla que se presentó por parte de los interesados, en el sentido de que participaron diez personas.

Según el control que llevan los guardas sobre la entrada y salida de personas, el tiempo laborado realmente no fue de 47 horas como se nos cobró, si no de 19 horas y 45 minutos, lo que implicaría que se pagaron de más 27 horas y 15 minutos por persona para un total de 272.5 horas, que al precio de ₡350.00 cada una, resultaría un pago de más por ₡95.375.00



- e) El gasto se satisfizo con dineros del Fondo Especial de la Región Pacífico Central, lo que implica utilizar fondos para fines diferentes de aquel para el que fueron creados, ya que este tipo de gastos son perfectamente previsibles, y por tanto, debieron cancelarse por los procedimientos regulares establecidos en la Institución.
- f) Se excedió el monto máximo por desembolso autorizado por la Gerencia General a la Administración Pacífico Central, que según nota No. 171-91 del 28-01-91, es de ₡ 100.000.00.

4.3. Del compromiso con el INCOFER, para brindarse mutuamente servicios que luego se compensarían (compensación de Créditos y Débitos), se determinó que:

- a) Este convenio se inició en agosto 92, según nota del Sr. Guillermo Sánchez Morales, Coordinador Portuario del Consejo, dirigida al Departamento de Operaciones del INCOFER, No. 93 del 20 de agosto 92 (antecedente 2-1. de este informe).

En este caso se violaron no solamente normas legales y disposiciones internas, en cuanto a la potestad de comprometer los intereses Institucionales, si no que además, se violentaron los principios contables y normas de control interno sobre el registro de los gastos, compras, ingresos y egresos.

- b) Como producto de lo anterior, y de acuerdo con la segunda nota remitida por el Coordinador Portuario al Administrador Regional, ya citada en el capítulo de antecedentes, hemos recibido servicios del INCOFER por valor de ₡1.675.984.50, y los del C.N.P. hacia ellos ascienden a ₡1.617.572.60, lo que consecuentemente indica que el Consejo es en deberle a ese Instituto la suma de



¢58.411.90, sin que lo anterior conste en nuestros registros contables, con el deterioro que esto supone para el control interno.

4.4. Del derecho al debido proceso:

a) En vista de que durante el análisis de los asuntos en comentario, determinamos la posibilidad de responsabilidades atribuibles al Ing. Gillott Fallas, procedimos a remitirle la nota No. 163-94 del 23 de marzo 93, para concederle el derecho al Debido Proceso, e indicándole cuatro aspectos medulares que fundamentaban nuestras apreciaciones, cuales son:

- Que había extralimitado sus potestades administrativas al contratar de hecho con empleados del MOPT e INCOFER.
- Que había contravenido órdenes superiores.
- Que de acuerdo con los controles que llevan los guardas en Barranca, se habían pagado de más ¢95.375.00
- Que se podrían haber perjudicado los intereses del MOPT e INCOFER, como producto de sus actuaciones.

b) Con oficio No. 113-94 del 31 de marzo 94, remitida por el Administrador de la Región Pacífico Central al Auditor General, atendió la nota citada en el punto anterior, en el que se destacan los puntos que luego analizaremos en el mismo orden en que aparecen.

No omitimos aclarar, que debido a que en ese oficio se alude la posición del Auditor Regional, de previo a concluir nuestro análisis, le solicitamos que contestara aquellos puntos que en su criterio así lo ameritara, lo que originó el informe de réplica No. 045 del 22



de junio del año en curso por lo que al comentar el oficio de descargo presentado por el Ing. Gillott Fallas, haremos los comentarios con sustento en lo que haya opinado el Auditor Regional, cada vez que esto sea posible.

En el primer párrafo de su misiva, el Ing. Gillott Fallas, indica en lo que interesa que: "... es mi obligación dar en forma detallada la serie de pasos que se siguieron a un asunto muy simple, que al postre se le quiere dar una connotación diferente." (El subrayado no consta en el original).

Resulta asombroso, por la investidura de quien hace el descargo, que denomine como un ASUNTO SIMPLE, la gravedad de cada uno de los cuatro aspectos que indicamos, le podrían caer responsabilidades, motivo por el cual no podemos compartir la opinión que de sus actuaciones tiene el Ing. Gillott Fallas.

En el segundo párrafo, siempre de la primera página, dice entre otras cosas:

"... asumo las responsabilidades que el mismo marco jurídico que dio origen a la regionalización me concede, ... No tomo ni pretendo tomar atribuciones que no me corresponden."

Para sustentar la primera de las dos ideas antes transcritas, alude a varios documentos en que se sustentó la regionalización, pero tal y como a todos nos consta, ningún documento de esos modifica la Ley Orgánica del Consejo, según la cual, el poder para comprometer los intereses institucionales, solamente lo ostentan la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.

Lo anterior implica que, a pesar de su dicho, y de las advertencias de la Gerencia General citadas en los anteceden-



tes, el Ing. Gillott Fallas actuó fuera del marco legal, y si se tomó atribuciones que no le correspondían.

En el primer párrafo de la segunda página, el Ing. Gillott Fallas diserta sobre la coordinación que debe existir entre los diferentes entes regionalizados, y pone por ejemplo las ayudas que diferentes instituciones del estado hicieron a raíz de la emergencia ocurrida en Río Grande de Paquera, pero esa ayuda (con fundamento en el presupuesto de la FANAL), se hizo mediante donación acordada por nuestra Junta Directiva (Sesión No. 1634, artículo 20, celebrada el 20 de octubre 92).

En el segundo párrafo, siempre de la segunda página, y continuando la idea iniciada en el primer párrafo ya comentado, dice:

"Prueba de ello fue el año de 1991, donde se repararon por parte de las calles internas del CNP. en Barranca, mediante este sistema gracias a la ayuda que nos dio en esa oportunidad la Municipalidad de Puntarenas. En ese momento no se hizo ningún cuestionamiento a lo actuado."

Sobre la anterior aseveración, el Auditor Regional contesta en su informe de réplica; que en ese entonces (1991), los reintegros se revisaban por prueba selectiva, y "...sencillamente, los comprobantes correspondientes a esas erogaciones no formaron parte de las muestras analizadas." Creemos que, dada la contestación, no se amerita más comentario de nuestra parte.

En los párrafos tres y cuatro siguientes, alude al hecho de que las calles estaban deterioradas por el tránsito de camiones, lo que redundaba en perjuicio de los vehículos, así como que el agua



en los huecos de la calle era un foco permanente de desarrollo del mosquito transmisor del dengue, lo que evidencia a no dudarlo la necesidad de reparar dichas calles, pero de ningún modo implica ello que para hacerlo, el Administrador Regional tuviera o pudiera actuar al margen de los procedimientos establecidos, y menos aún, contraviniendo las órdenes impartidas por la Gerencia General, por lo que esas alusiones no podemos considerarlas válidas como elementos de descargo.

En el último párrafo de esta segunda página en análisis, se indica que para reparar las calles tantas veces citadas, las inspeccionó junto con funcionarios del MOPT (Sr. Johnny Morales y el Ing. Micó), momento en que:

"...el MOPT ofrecía el acarreo del material del tajo administrado por la Municipalidad de Esparza ubicado en Puerto Caldera, la distribución y nivelación del material A CAMBIO DEL PAGO DEL TIEMPO LABORADO EN HORAS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DEL MOPT,..."

Luego inicia la tercer página con el siguiente párrafo:

Para conseguir el material ME REUNI con el Ejecutivo Municipal de Esparza, donde RECIBI TODA CLASE DE COLABORACION A CAMBIO DE QUE EL MOPT REPARARA ALGUNAS CALLES DE ACCESO DEL CANTON DE ESPARZA.  
" (Las mayúsculas en los dos párrafos antes transcritos, no corresponden al original).

Nace aquí un tercer negociado, que en nuestro criterio lo analiza con claridad al Auditor Regional en el punto 6 de su réplica, esto es, que según se desprende del párrafo anterior, los \$95.375.00 que según nosotros indicamos al darle el derecho al Debido Proceso al



Ing. Gillott Fallas, se habían pagado de más, en realidad corresponden a horas extras laboradas por los empleados del MOPT en el arreglo "algunas calles de acceso del Cantón Esparza", como contrapartida al valor del material suplido por la Municipalidad de esa localidad, para lastrear las calles del predio en Barranca.

En cuanto a todas las veces que en su documento de descargo, el Ing. Gillott Fallas alega corresponsabilidad de la Auditoría Regional, creemos que es un aspecto que el Auditor Regional en su nota de réplica trata amplia y detalladamente, sustentando su inaceptabilidad a que se le tenga por corresponsable, con sustento en las explicaciones que da sobre lo que fue su participación en este asunto.

Como se comprenderá, este es un aspecto que no entramos a analizar porque estamos ante lo que se denomina la palabra de uno contra la del otro, pero en todo caso, pensamos que este sería un punto que se agotaría mediante la apertura de un procedimiento administrativo para determinar la verdad real de los hechos.

Con respecto al punto cuarto de la nota de esta Auditoría, en que señalamos posibles perjuicios a los intereses del MOPT e INCOFER, en su último comentario, el Administrador Regional señala que, por respeto al orden establecido, sería competencia propia de esos entes hacer el análisis correspondiente.

El Auditor Regional opina atinadamente que es un criterio que no podemos compartir, porque nos convertiríamos en cómplices de una situación irregular, tipificada en los artículos del 6 al 9 de la Ley de Administración Financiera de la República.



5. CONCLUSIONES:

- 5.1. El Administrador de la Región Pacífico Central se extralimitó en sus potestades al comprometer los intereses de la Institución.
- 5.2. Dicha extralimitación se hizo contraviniendo órdenes superiores específicas, la última de las cuales, había sido emitida por la Gerencia General con fecha 25 de agosto 93, es decir, apenas 3 meses y 3 días antes de que el Auditor Regional informara de lo actuado por la Administración Regional.
- 5.3. Como producto de la contratación con el PERSONAL DEL MOPT, se pagó de más la suma de \$95.375.00, según el control de entrada y salida de personas que lleva la caseta de guardas del Plantel en Barranca, salvo que como hemos interpretado, este pago de más se haya hecho como pago del material suplido por la Municipalidad de Esparza, para lastrear las calles en el predio del Consejo en Barranca, asunto este que se deja entrever en la redacción de la nota de descargo del Ing. Gillott fallas, pero que no está claramente definido.
- 5.4. De acuerdo con las actuaciones en comentario, se podrían haber perjudicado los intereses del MOPT e INCOFER.
- 5.5. Se violó el concepto de caja única del Estado, el acumulado de salarios de los empleados del MOPT, en detrimento de sus posibles aguinaldos, prestaciones y pensiones; se dejó de recaudar lo correspondiente a las cargas sociales, en detrimento de la CCSS. y otras entidades; se violó también el tope máximo a pagar por desembolso autorizado por la Gerencia General para el Fondo Regional, y por último, se violentó la norma que prohíbe la compensación de créditos contra débitos, al quedar fuera de registro tanto los servicios prestados al INCOFER como los recibidos de ellos.



6. RECOMENDACIONES:

A LA SUBGERENCIA GENERAL

- 6.1. Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo que permita determinar la verdad real de los hechos, y consecuentemente, las responsabilidades en que incurrió el Ing. Raúl Gillott Fallas, sean civiles o penales, toda vez que, como ya se indicó, este funcionario ya fue juzgado y sobreseído desde el punto de vista administrativo.
- 6.2. Comunicar los resultados al MOPT e INCOFER para sus trámites respectivos.

/emca.

Presidencia Ejecutiva

MEMORANDO

5

PARA : Sr. Felipe Amador  
SECRETARIA GENERAL

DE :   
Ing. Javier Flores Galarza  
PRESIDENTE EJECUTIVO

ASUNTO : Oficio DAF-439-94.

FECHA : 27 de julio de 1994  
#08-P.E.

C. N. P.  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**

*Pena*

Fecha 28 JUL 1994 Hora 1:30 pm

-----

Para que se sirva incluir en la agenda de la proxima sesión de Junta Directiva adjunto oficio de la Auditoría General, de fecha 19 de julio de 1994, referente a recomendación solicitada a esta Dependencia mediante nota 346-94.

Atentamente,

/cris





Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conapro  
Fax: 33-96-60

026

FORM. C.N.P. No. 128

19 de julio. 1994

LAH 439-94

Ingeniero  
Javier Flores Galarza  
PRESIDENTE EJECUTIVO

Estimado señor:

Mediante oficio de esta Auditoría N° 346-93 del 19 de julio de 1993, se le recomendó a la Presidencia Ejecutiva lo siguiente:

- 539.
- 1.- Instruir a las Dependencias correspondientes a fin de establecer un mecanismo para que los diferentes documentos que se presentan a favor del Consejo, como garantías de participación y cumplimiento en las aperturas de Licitaciones Publicas llevadas a cabo en U.S.A., se envíen a nuestra Tesorería General, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Instructivo de la Tesorería General del Consejo, caso contrario, solicitar una autorización a nuestra Junta Directiva, en la cual se indique que este tipo de garantías deban quedarse en las oficinas de nuestros representantes o custodiados en un Banco de U.S.A., siempre y cuando el Consejo tenga documentos valederos que responsabilicen al custodio asignado; con el cual se pueda también registrar estos rubros, con la condición de que únicamente nuestra Institución tiene la potestad de girar instrucciones para devolverse dichos valores, teniéndose la certeza que cada importación ha sido liquidada de conformidad del C.N.P."

Con oficio P.E.611-94 del 21 de abril de 1994, la Presidencia Ejecutiva remitió a la Junta Directiva esta recomendación para su aprobación, sin embargo, el día 13 de julio del presente año, se nos comunicó por parte de la Secretaría General, que este asunto no ha sido del conocimiento de ese órgano colegiado, por lo que se procedió a verificar en el libro de la correspondencia que lleva su oficina y el mismo se anotó, pero no tiene la firma de recibido por la Secretaría General.



Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conapro  
Fax: 33-96-60

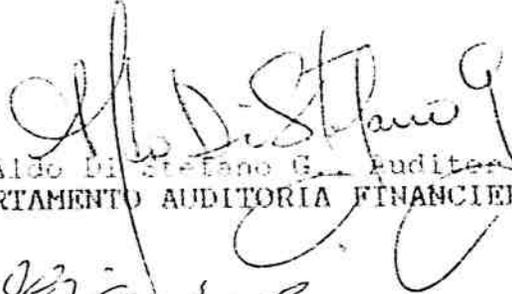
025

FORM. C.N.P. No. 128

Por lo anteriormente citado, le solicitamos se sirva remitir nuevamente la solicitud a la Junta Directiva para así dar por atendida la recomendación de esta.

Atentamente.

Br. Lilliana Abarca Peña  
INSPECTORA DE AUDITORIA

  
MBA Aldo Di Stefano G. Auditor Jefe  
DEPARTAMENTO AUDITORIA FINANCIERA

  
VORO Ligia María Gamboa Godínez  
SUBAUDITORA GENERAL

CVB.-

Copias: Departamento Auditoria Financiera (2)  
Expediente Subauditora General  
Br. Lilliana Abarca P.  
Cédulas de Trabajo  
Archivo

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
SAN JOSE, COSTA RICA  
Fórm. CNP N°120

21 de abril de 1994  
N°811-94 P.E

Señores  
Junta Directiva  
Consejo Nacional de Producción  
Presentes

Estimados señores:

Para efectos de cumplir con el oficio N°346 del 19-07-93, que se refiere al "Arqueo de títulos valores, Inversiones transitorias y permanentes, depósitos y garantías por licitaciones y contratos al 30 de junio de 1993"; les solicito respetuosamente la autorización para que se indique qué tipo de garantías (caso P-L-480) deben quedarse en las oficinas de nuestros representantes o custodiados en un banco U.S.A siempre y cuando el Consejo tenga documentos valideros que responsabilicen al custodio asignado; con el cual se puedan registrar esos rubros, con la condición de que únicamente nuestra institución tiene la potestad de girar instrucciones para devolver dichos valores, cuando se tenga la certeza de que cada importación ha sido ilíquida de conformidad del C.N.P.

Cordialmente.

Ing. Constantino González Maroto  
Presidente Ejecutivo

/Byl

Cc: Auditoría General

93 JUL 20 PM 1

PRESIDENCIA  
EJECUTIVA

19 de julio de 1993

DAF 346598

Licenciado  
Joaquín Solís Quirós, MBA  
DIRECTOR DIVISION FINANCIERA Y CONTABLE  
Su Oficina

Estimado señor:

Le estamos enviando copia del informe preparado por la señora Lilliana Abarca Peña, Inspector de Auditoría del Departamento Auditoría Financiera referente a: Arqueo de títulos valores, inversiones transitorias y permanentes, depósitos y garantías por licitaciones y contratos al 30 de junio de 1993.

Rogamos su especial atención a dicho informe.

Atentamente,

Original /  
Firmado { Allan A. Gutiérrez Morales

MEB Aldo Di Stefano G., Auditor Jefe VOBº Lic. Allan A. Gutiérrez Morales  
DEPARTAMENTO AUDITORIA FINANCIERA AUDITOR GENERAL

cvg.-

copias: Presidencia Ejecutiva  
Departamento Tesorería General  
Departamento Contabilidad General  
Departamento Auditoría Financiera (2)  
File Auditor General  
Br. Lilliana Abarca P.  
Cédulas de Trabajo  
Archivo.

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

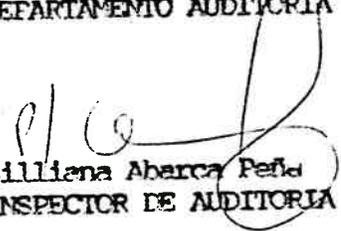
15 de julio de 1993

346-93

Para:

MRA Aldo Di Stefano Gandolfi, Auditor Jefe  
DEPARTAMENTO AUDITORIA FINANCIERA

De:

  
Lilliana Abarca Peña  
INSPECTOR DE AUDITORIA

ASUNTO:

Arqueo de títulos valores, inversiones transitorias y permanentes, depósitos y garantías por licitaciones y contratos al 30 de junio de 1993.

Hemos procedido a efectuar un arqueo de los títulos valores, depósitos y garantías por licitaciones y contratos, e inversiones transitorias y permanentes, en custodia en el Departamento de Tesorería General al 30 de junio de 1993 con el resultado descrito a continuación:

## OBSERVACIONES

1)- Arqueo de títulos valores propiedad del C.N.P.

Se confrontó con el listado que emite la Tesorería General al 30 de junio de 1993, según oficio DTG-216-93 del 12-7-93, el cual muestra satisfactoriamente las inversiones de la Institución.

Los originales de los siguientes documentos no se encuentran en poder de la Tesorería General:

Página # 2  
15 de julio de 1993

346-93

DOCUMENTO	INTERESES	FECHA ADQUISICION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO
a- Bono Deuda Interna 44474 <sup>1/</sup>	19.45	14-12-92	14-6-93	¢ 200.000.00
b- Bono Deuda Interna 44475 <sup>1/</sup>	19.45	14-12-92	14-6-93	1.652.000.00
c- Bono Deuda Interna 44476 <sup>1/</sup>	19.45	14-12-92	14-6-93	590.000.00
d- Bono Deuda Interna 84156-A <sup>2/</sup>	23.0	08-01-88	08-07-88	18.000.00
e- Bono Deuda Interna 39440 <sup>3/</sup>	16.35	28-08-92	30-08-93	1.463.000.00
Cupón # 2			28-02-93	59.800.15
Cupón # 3			28-05-93	59.800.15
Cupón # 4			30-08-93	61.129.00
f- Bono Deuda Interna 137379 <sup>4/</sup>	25.0	24-02-92	24-02-93	9.637.000.00

## NOTAS:

- 1/- Se enviaron como depósito de garantía al Juzgado Cuarto Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda en relación con el juicio # 1073-89 del Consejo Nacional de Producción contra el Estado. Lo anterior fue evidenciado según informe Nº 44 del 22-1-93.

Página # 3  
15 de julio de 1993

346-93

- 2/- Se encuentra vencido y fue entregado en garantía a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz según consta en recibo # 270 del 27-1-88, con oficio de la Gerencia General GG-281-93 del 9-6-93, se informa que por error fue recibido a título de depósito de garantía, y debió ser como depósito de medidor según consta en oficio Nº 130 del 28-5-93 enviado por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.
- 3/- Fue dado en garantía al Instituto Costarricense de Electricidad por el suministro de servicios eléctricos dados al C.N.P., en el Puerto de Caldera y según consta en el oficio DTG-144-92 del 28 de agosto de 1992, se le entregó al I.C.E., el 31 -3-92, además, los cupones Nºs 2 y 3 se encuentran vencidos.
- 4/- Fue entregado al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, como garantía para el afianzamiento de costas en juicio del C.M.P., contra la empresa BALFOUR de los Estados Unidos. Este bono se encuentra vencido.

Lo anterior fue considerado en el informe Nº 44 del 22-1-93.

La Tesorería General con el oficio DTG-189-93 del 15-6-93, consultó a la Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Procedimientos Administrativos, sobre la forma de sustituir los títulos ya vencidos dados en garantía al Juzgado, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

2)- Garantías en dinero efectivo por Licitaciones y Contratos recibidas según "RECIBOS DE CAJA"

Según se detalla en el anexo # 1, la Institución ha recibido garantías en efectivo por un monto de \$4.065.024.90

3)- Garantías por Licitaciones y Contratos recibidos en "Títulos Valores"

Por este concepto se encontraron valores por un monto de \$10.952.198.75, que se detallan en el anexo # 2

346-93

Página # 4  
15 de julio de 1993

4)- Garantías por Licitaciones y Contratos recibidos en "CARTAS DE GARANTIAS"

En el anexo Nº 3 se detallan las cartas de garantías arqueadas por un total de Q125.670.766.34

En este anexo no se incluyó la carta del Banco de la Construcción # 30338 C-86-EC a favor de Tractomotriz, ya que según el informe anual de labores de la Sección de Licitaciones de 1987, oficio SL-34-87 del 13 de enero de 1988, el Consejo se apropió de esta garantía. Con oficio de esta Auditoría # 263-93 del 25-5-93 se recomendó al Departamento de Tesorería General investigar observación comentada, con el fin de determinar la situación real en que debe quedar esta garantía y tramitar lo que corresponda. A la fecha no se ha dado respuesta a este punto. Ver notas en el anexo.

5)- Inversiones Permanentes

Se determinó, según anexo Nº 4, que existe un faltante de acuerdo al saldo en libros de Q56.840.00, ya que en el Registro de Comprobantes (31-4-93 último emitido a la fecha) se muestra un monto de Q24.107.940.00 y en custodia existen documentos por la suma Q24.051.100.00. En el paquete 10-061 de diciembre de 1992 se procedió a realizar el ajuste por dicha suma por parte de la Contabilidad, sin que se enviaran los documentos originales que soportan este monto a custodia de la Tesorería General.

La diferencia está compuesta según el siguiente detalle:

	DIFERENCIA
Coope. Electrificación Rural Los Santos R.L.	Q 5.000.00
Coope. Electrificación Rural Guacacosta	38.300.00
Coope. Electrificación Rural San Carlos R.L.	13.540.00
	<hr/>
TOTAL	<u><u>Q 56.840.00</u></u>

346-93

Página # 5  
15 de julio de 1993

6)- Se encuentran en custodia en la Tesorería General, acciones y certificados de exportación que no están registrados en libros, entre ellos tenemos:

Coop. de Productores de Cacao del Atlántico R.L.	¢118.000.00
Coop. de Productores de Cacao del Atlántico R.L.	9.600.00
Coop. de Avicultores R.L.	11.000.00
Coop. de Avicultores R.L.	33.100.00
Coop. de Avicultores R.L.	12.500.00
Coop. de Avicultores R.L.	16.600.00
Coop. de Avicultores R.L.	16.700.00
Coop. Metadero Nacional de Montecillos R.L.	50.000.00

TOTAL

¢ 267.500.00

7)- Se encontró en custodia en el Departamento de Tesorería, y no se confeccionó Recibo de Caja y por ende no está contabilizado, el cheque # 21154 de fecha 9-6-93 por la suma de \$32.500.00 Banco Nacional de Desarrollo Agrario, correspondiente al 5% de garantía de cumplimiento sobre el valor de la carta de crédito, por la exportación de 1000 T.M. de frijol rojo de Costa Rica a Honduras, entregado por la empresa hondureña Suplidora Nacional de Productos Básicos.

8)- De acuerdo con el artículo 1 del Instructivo de la Tesorería General del C.N.P., dicho Departamento es el encargado de recibir, custodiar, depositar y controlar el efectivo y otros valores que por diferentes conceptos ingresen al Consejo.

Durante nuestra revisión no se encontró evidencia física, ni registro de las garantías de participación y cumplimiento, que se solicitan en los cartales de contratación por compra de cereales amparados al Convenio Operacional PL-400. De lo anterior el Licenciado Marco Vinicio Farriente

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP N°120

Página # 6  
15 de julio de 1993

346-93

Casante, funcionario de este Departamento, efectuó un análisis al respecto y nos indicó que continuamente en este tipo de programas, las garantías citadas, siempre han quedado en custodia en las oficinas de nuestros agentes representantes en U.S.A. La firma FETTIG Y DONALTY en esta clase de convenios, sin embargo, para los últimos programas se ha solicitado para la garantía de cumplimiento la apertura de una carta de crédito a favor del C.N.P., de lo cual nuestra Tesorería no ha tenido conocimiento.

## CONCLUSION

De acuerdo con los Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados se considera que el avance es satisfactorio excepto en las observaciones evidenciadas en este Informe.

## RECOMENDACIONES

## 1- A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

Instruir a las Dependencias correspondientes a fin de establecer un mecanismo para que los diferentes documentos que se presentan a favor del Consejo, como garantías de participación y cumplimiento en las aperturas de Licitaciones Públicas llevadas a cabo en U.S.A., se envíen a nuestra Tesorería General, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Instructivo de la Tesorería General del Consejo, como contrario, solicitar una autorización a nuestra Junta Directiva, en la cual se indique que este tipo de garantías deben quedarse en las oficinas de nuestros representantes e custodiados en un Banco de U.S.A., siempre y cuando el Consejo tenga documentos valideros que responsabilicen al custodio asignado, con el cual se pueda también registrar estos rubros, con la condición de que únicamente nuestra Institución tiene la potestad de girar instrucciones para devolverse dichos valores, teniéndose la certeza que cada importación ha sido liquidada de conformidad del C.N.P.

De todo lo anterior le solicitamos nos informen por escrito después de tener las decisiones correspondientes.

Página # 7  
15 de julio de 1993

346-93

2- A LA DIVISION FINANCIERA Y CONTABLE

- 2-1 Girar instrucciones al Departamento de Tesorería General para que:
- 2.1.1 Coordina con el Departamento de Contabilidad la cuenta donde deberá contabilizarse el Bono Deuda Interna 84156-A ya que no corresponde a depósito de garantía sino a un depósito de medidor, y para que en adelante, no se incluya dentro del Listado de Certificados Propiedad del C.N.P.
  - 2.1.2 Cuando se renueven los Bonos entregados a los Juzgados, mantenga en custodia una fotocopia de los documentos dados en garantía, y un comprobante con sello y firma de recibido de conformidad.
  - 2.1.3 Se nos indique si los cupones del bono 39440 forman parte de la garantía, de serlo, aquellos que están vencidos se soliciten al I.C.E., y proceder a hacerlos efectivos.  
  
En adelante, estar pendientes de la fecha de vencimiento para que la Institución no pierda dinero en intereses al no reinvertirse.  
  
De no ser parte de la garantía de cita, es evidente que no deben ser entregados a terceros.
  - 2.1.4 No se incluya en el Listado de Garantías por Licitaciones y Contratos en "RECIBOS DE CAJA" montos que no tengan documentos que los respalden.
  - 2.1.5 Coordinar con el Departamento de Contabilidad General para que se analice la observación # 6 en cuanto a si procede su registro o por el contrario ya no tienen valor. En caso de no tener valor proceder a hacer un acta para su destrucción, y solicitar la presencia de esta Auditoría.
  - 2.1.6 Cada vez que se reciba para su custodia algún documento,

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP N°120

Página # 8  
15 de julio de 1993

346-93

se proceda a la confección del recibo de caja para su respectivo registro.

- 2-2 Girar instrucciones al Departamento de Contabilidad para que coordine con el Departamento de Tesorería General, a efectos de que se solicite a las Instituciones mencionadas en el punto cinco de observaciones, duplicados de los documentos que hacen falta para soportar las diferencias detectadas y adjuntar copias de las mismas al asiento de Diario del paquete 10-061 de diciembre de 1992.

1762014

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

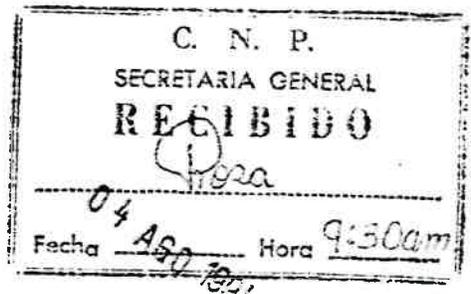
Apartado 2205  
Teléfono 223-60-33  
Telex 2273 Conapro  
Fax: 223-68-29

Gerencia General

3 de agosto de 1994  
GG-1439-94

6

Señor  
Felipe Amador Sánchez  
Secretario General  
Junta Directiva  
Presente



Estimado señor:

En adición a mi oficio GG-551-94 y para dar por cumplido el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión N°1730, artículo 4° del 22 de marzo de 1994, esta Gerencia General informa sobre acuerdos que ya no deben tenerse por pendientes:

**A EJECUTAR POR LA PRESIDENCIA EJECUTIVA:**

- 1. Sesión N°1567, artículo 3, del 3-12-91  
Situación operación COOFLEXO contra INFUCOOP.

Al respecto la Presidencia explica que quedó superado este acuerdo con el que se tomó en la sesión N°1706, artículo 5° del 7-12-93, pues no se hizo ninguna negociación de pago, sino que se dio por agotada la vía administrativa al Gerente del Banco Crédito Agrícola, según oficio DAJ-496-93.

- 2. Sesión N°1604, artículo 2, del 9-6-92  
Reacondicionamiento del Salón de Sesiones.

Esta Gerencia recomienda dejarlo sin efecto

- 3. Sesión N°1662, artículo 2 del 4-5-93  
Arreglo de deuda propuesta por la Cámara de Industriales de Alimentos para Animales.

La Junta Directiva en la sesión N°1756, artículo 2, del 5 de julio de 1994, recomendó el cobro judicial.

- 4. Sesión N°1666, artículo 7 del 25-5-93  
Aprobación venta de propiedades a Asignaciones Familiares.

Efectivamente como lo dice el oficio N°579-P.E. el asunto fue oelegado en la Gerencia General. No se llegó a concretar la propuesta de Asignaciones Familiares. Se propone indicarlo así en actas y

*Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica*

*Apartado 2205  
Teléfono 223-60-33  
Telex 2273 Conapro  
Fax: 223-68-29*

*Gerencia General*

-2-

archivar este asunto.

5. Sesión N°1668, artículo 2 del 15-6-93  
Posible venta de propiedades a Asignaciones Familiares.

Igual que el caso anterior.

6. Sesión N°1690, artículo 1° del 28-9-93  
Auditoría Externa- Revisar datos de estados financieros de FANAL

La Presidencia informa en el oficio N°579-P.E del 18-4-94 que este asunto se finiquitó.

7. Sesión N°1708, artículo 4° del 14-12-93  
Reconsideración del avalúo de terreno en Parrita

La Tributación Directa reconsideró el avalúo y lo dejó en el mismo valor C1.500.000,00. No se efectuó el traspaso a la Asociación interesada por que no hubo más gestiones al efecto.

8. Sesión N°1708, artículo 8 del 14-12-93  
Promover venta de propiedades por juicios.

La Contraloría ya aprobó que se pueden vender propiedades que hayan sido alquiladas, por pago de deudas.

9. Sesión N°1710, artículo 2 del 21-12-93  
Autorizar moratoria de pago de Cooperativas a Expendios.

Este acuerdo no se ejecutó y la situación cambió.

PENDIENTES:

10. Sesión N°1678, artículo 5, del 10-8-93  
Propuesta de negociación de con FAHACASA

Ver explicación en el oficio N°579-PE.

11. Sesión N°1682, artículo 4 del 31-8-93  
Mediación ante MERCOOP R.L para cancelación de deuda.

Este asunto se encuentra pendiente.

*Consejo Nacional de Producción*  
*San José, Costa Rica*

*Gerencia General*

-3-

- 12. Sesión N° 1683, artículo 8 del 31-8-93**  
**Solicitud de terreno para agencia de extensión agrícola.**

En aras de ayudar al MAG, se realizaron todos los trámites que demandaba esta negociación, pero el MAG no ha hecho uso del terreno.

- 13. Sesión N° 1699, artículo 5° del 2-11-93**  
**Aprobar proyecto de vivienda para trabajadores**

La Dirección de Asuntos Jurídicos envió solicitud de autorización a la Contraloría General de la República, pero no se ha obtenido respuesta.

**SUB-GERENCIA GENERAL:**

- 1. Sesión N° 1463, artículo 8, inciso b) del 29-5-90**  
**Finiquito con QUIMICAS KAY S.A**

La Sub-Gerencia General explica que este asunto quedó finiquitado en contrato entre el C.N.P y Químicas Kay S.A, informado a Junta Directiva por el Director de Asuntos Jurídicos, en sesión N° 1464, artículo 7 del 31-5-90. Ver oficio Sub-GG 90-94, adjunto.

- 2. Sesión N° 1470, artículo 4 del 3-7-90**  
**Manual de Procedimientos en Plantas.**

Según explica la Sub-Gerencia General, este acuerdo se cumplió. Ver oficio Sub-GG N° 090-94.

**DIRECCION DE PLANIFICACION:**

- 1. Sesión N° 1333, artículo 4°, inciso b) del 17-11-87**  
**Estudio creación oficina especializada en el manejo de importación y exportaciones.**

Absoleto: LLeva siete años de estar apareciendo en los diferentes informes.

- 2. Sesión N° 1600, artículo 7, del 9-5-92**  
**Reforma al artículo 3° del Reglamento de Zonaje**

Hay recomendación de la Dirección de Planificación de hacer una revisión total de todos los reglamentos.

*Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica*

*Apartado 2205  
Teléfono 223-60-33  
Telex 2273 Conapro  
Fax: 223-68-29*

*Gerencia General*

-4-

3. Sesión N°1631, artículo 7 del 13-10-93  
Solicitud traslado de siete funcionarios de Auditoría al MAG.

El estudio por parte de la Dirección de Planificación se suspendió por no corresponder a la situación actual en que se hace otra propuesta.

**DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS:**

Sesión N°1607, artículo 6° del 8-9-92  
Sesión N°1625, artículo 6° del 8-9-92  
Sesión N°1672, artículo 8° del 6-7-92  
Sesión N°1704, artículo 4° del 23-11-93  
Sesión N°1705, artículo 10 del 23-11-93

Ver justificaciones y recomendaciones en el oficio DAJ-N°147-94 del 5 de abril de 1994 (anexo documento).

**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS:**

1. Sesión N°1685, artículo 11 del 7-9-93  
No incluir becas para maestrías y doctorados en el Plan Anual.

Este acuerdo se cumple al otorgar becas.

Se acompañan los documentos soporte de esta información.

Atentamente,

*Virginia Valverde de Molina*  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General



/Syl



# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA  
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado : 2205  
Teléfono : 23-6033  
Fax : 33-9660  
Cable : Consenacio  
Telex : 2273 Conapro

010

5 de abril de 1994

DAJ #147-94

~~CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION~~

GERENCIA GENERAL

Recibido por: Ma. Virginia Saaura Mora

Fecha: 6-4-94 Hora: 16.55

Recibido con oficio: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Licenciada  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General  
Su Oficina

Estimada señora:

Atendiendo su oficio GG-535-94 de 24 de marzo del año en curso, seguidamente procedo a informarle sobre la ejecución de acuerdos de Junta Directiva en lo que a esta Dirección compete.

### Sesión 1625, 6º de setiembre de 1992

Este acuerdo ha estado pendiente de ejecución, en espera de que la Sala Constitucional resolviera el Recurso de Amparo interpuesto por la Ingeniera Ligia Coto según disposición de la Junta Directiva, para poder iniciar un procedimiento administrativo en busca de otros presuntos responsables de los daños económicos sufridos por la Institución en la construcción de la intersección FANAL-Grecia por parte de la firma INCOSA.

No es sino hasta el 8 de marzo de 1994 que la Junta conoce nuevamente este asunto, virtud de la reciente resolución dada por la Sala Constitucional en cuanto al Recurso señalado. En esta fecha se acuerda por ese Organismo Colegiado llevar a cabo una nueva investigación para determinar si existen responsables en este asunto, Sesión #1728, comunicado a esta Dirección el 24 de marzo del presente año, la cual está próxima a iniciarse.

Con base en los antecedentes señalados, considero que el acuerdo tomado en Sesión #1625, de 8 de setiembre quedó implícitamente derogado por el acuerdo tomado en Sesión #1728 de 8 de marzo de 1994. Caso contrario deberá derogarse expresamente.

### Sesión #1672, artículo 8 de 6 de julio de 1993

Mediante oficio DAJ DDP #054-94 de 17 de febrero de 1994 se informa a la Presidencia Ejecutiva que la División de Mercadeo Agropecuario y Agroindustria nos comunica que es innecesario elaborar y suscribir un convenio con el Centro Agrícola Cantonal de Acosta y la Cooperativa COOPECARAIGRES R.L. Por lo que para efectos de esta Dirección dicho acuerdo ya fue ejecutado.



# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA  
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

009  
Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Fax: 33-9660  
Cable: Consenacio  
Telex: 2273 Conapro

Licda. Virginia Valverde de Molina - 2 -

DAJ #147-94

Sesión 1704, artículo 4º de 25 de noviembre de 1993

Ejecutado en la Sesión de Junta Directiva #1708, artículo 8, celebrada el 14 de diciembre de 1993.

Sesión 1705, artículo 10, de 23 de noviembre de 1993

Las modificaciones al Reglamento de Organización de FANAL y Reglamento de Procedimientos Administrativos ya han sido elaboradas por esta Dirección, sin embargo, de previo a remitirlas a la Administración Superior, estamos en proceso de coordinación con la Asesora Legal de FANAL para atender sus sugerencias al respecto. Una vez cumplida esta fase, se estará emitiendo el informe final.

Sesión 1607, artículo 2, de 23 de junio de 1992

Esta Dirección y la Asesoría Legal de FANAL, hemos estado coordinando nuestra labor en lo que a procedimientos administrativos específicamente se refiere, de forma que a lo interno, hemos acordado que únicamente se iniciarán "Procedimientos Administrativos" cuando en estos esté determinado el sujeto para sanciones disciplinarias y sujeto y monto para cuando haya que cobrar una suma líquida. En los demás casos, es decir, cuando se requiera investigar quién fue el(los) sujeto(s) y no esté determinado el monto, si este último se requiere según el caso, lo que se llevará a cabo es una investigación pura y simple que vendrá a determinar el objetivo deseado.

Es por ello que considero conveniente derogar el acuerdo en referencia, ya que la consulta a la Procuraduría General de la República se hace innecesaria.

Atentamente,

Licda. Victoria Villalobos Pagan,  
Directora

yadi

cc: Presidencia Ejecutiva  
Asesoría Legal FANAL  
Auditoría General



## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

*Sub-Gerencia General*  
*Ing. Orlando Dorado Boza*

12 de abril, 1994  
 SUB-GG #090-94

Licenciada  
 Virginia Velverde de Molina  
 GERENTE GENERAL  
 SU OFICINA

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
 GERENCIA GENERAL  
 Recibido por Ma. Virginia Segura Mena  
 Fecha: 13-4-94 Hora: 3:15  
 Atendido con oficio: \_\_\_\_\_

Estimada señora :

fecha: \_\_\_\_\_

En relación con sus notas CG-585-94 de fecha 24 de marzo de 1994 y CG-583-94 del 04 de abril de 1994, ambas referente al seguimiento de los acuerdos de Junta Directiva pendientes de ejecución, me permito dar respuesta a los casos que se refieren a este despacho.

Cabe mencionar que esta información ya se había tramitado mediante el oficio Sub-GG 278-93 de fecha 24-08-93, en el cual se brindaban las explicaciones del caso.

SESION #1463, Artículo 8-h), 29-05-90.

Aclaración del porqué se vendió y distribuyó el monocrom 60E.C a la Compañía Químicas Kay S.A..

ASUNTO: Comisionar a la Sub-Gerencia General para que gire instrucciones a la División Fomento de Producción para que aclare porqué se procedió a la venta y distribución de monocrom 60E.C a la Compañía Químicas Kay S.A., a pesar de que lo fuera notificado con fecha 25 de junio de 1987, al entonces Gerente General, Agrónomo Horacio Zúñiga, sobre las anomalías que presentaban estos productos, lo que se pudo constatar mediante un análisis de laboratorio solicitado por el Ingeniero Raúl Gillot, lo que posteriormente fue reiterado por medio de oficio SRR-R6-88 del 26 de julio de 1988, dirigido por la Dirección de Sanidad Vegetal al Ingeniero Zúñiga Chavarría, advirtiéndolo del problema de poner a disposición de los agricultores esos productos de baja calidad; según el oficio SJAP-40-11 del 11 de octubre de 1988 de la citada

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

*Sub-Gerencia General*

*Ing. Orlando Dorado Boza*

Dirección del M.A.G., con el fin de esclarecer la situación y determinar lo que corresponda.

ATENCIÓN: Posterior a pedir información de la División de Fomento y realizar diversas reuniones en la cual se aclaró la venta de monocróm 608C a la Compañía Químicas Kay S.A. como resultado, se da el informe de que el producto si bien es cierto estaba identificado como monocróm, este producto se iba a manejar como Atracina, es decir el monocróm sería preparado como atracina, ya que su ingrediente activo había perdido parte de su capacidad original.

A esta situación y en conjunto con la Dirección de Asuntos Jurídicos, se informa en la sesión #1464, artículo #7, del 31 de mayo de 1990 de la Junta Directiva por parte del Director de Asuntos Jurídicos, Licenciado Christian Hess, sobre los términos del finiquito suscrito entre el Consejo Nacional de Producción y la empresa Químicas Kay S.A. con respecto al contrato de compra-venta de monocróm, el finiquito suscrito el 07 de febrero de 1989 establece la resolución del contrato por compra venta de monocróm sin responsabilidad para ninguna de las partes, renunciado ambas a cualquier reclamo, indemnización, excétera, habiendo quedado obligada Químicas Kay S.A. a hacer la entrega del producto al Consejo en el momento que éste lo requiera, sin recargo por concepto de bodegaje.

Con oficio GG-597-91 la Gerencia General había comunicado sobre la información presentada en Junta Administrativa, sesión #135 del 31-05-90 acuerdo vigésimo primero.

Ante esta información creemos que el acuerdo en mención está ejecutado.

/\*\*/\*\*/\*\*

Sesión #1470, Artículo #4, fecha 03-07-90:

Evaluación del estudio del Manual de Procedimientos  
"Análisis Técnico y Administrativo de Plantas."

ASUNTO: Como resultado de la amplia discusión del estudio "Análisis Técnico y Administrativo de Plantas", elaborado por la Dirección de Planificación, cuya exposición estuvo a cargo del

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

*Sub-Gerencia General**Ing. Orlando Dorado Bosa*

Ingeniero Carlos Benavides León, se aprueba dicho documento y se autoriza la implementación de ese Manual de Procedimientos en las Plantas Industriales del C.N.P., que funcionan en las distintas regiones del país.

Paralelamente, se encomienda a la citada Dirección que en el plazo de tres meses haga una evaluación de la aplicación de las medidas y procedimientos recomendados en dicho estudio, a fin de que incorpore en ese término de tiempo las modificaciones que recomendó la Junta Directiva en el Artículo que se refiere este acuerdo e incluya los ajustes que se determinen necesarios en el proceso de esa evaluación, con el asesoramiento que en caso necesario se solicitará al Banco Central de Costa Rica, conforme lo sugerido por el Licenciado Manuel Benavides Sánchez, funcionario de ese Banco, en el entendido de que se deberán cumplir las disposiciones que sobre el particular rigen para las instituciones del sector público e igualmente negociar con el Sindicato de Empleados del C.N.P. los aspectos laborales enfocados en la discusión del mencionado documento.

ATENCIÓN: Este acuerdo fue comunicado para su respectiva ejecución mediante oficio Sub-GG #71090 de fecha 20-08-90. Sin embargo, es necesario revisar el objetivo del acuerdo, debido a que las condiciones institucionales han variado considerablemente.

Para iniciar el documento denominado "Análisis Técnico y Administrativo de Plantas", fue presentado ante la Junta Directiva, y se aprobó la implementación del mismo, ante esta situación y por los beneficios que atraería a la Institución se acordó implementarlo en las Plantas Industriales del C.N.P..

Sin embargo, la implementación del manual ha sido casi imposible, si bien existe una excelente voluntad para iniciar el proceso de cambios, no se ha podido por diferentes y variadas circunstancias; mencionaremos algunas de las que más han imposibilitado tal acción:

- a. Falta de recurso humano capacitado y en caso de contar con él, disponibilidad de trasladarse de una región o lugar a otro. Al realizar el estudio por parte de la Dirección de Planificación y la Dirección de Recursos Humanos, sobre el personal necesario y la movilización que debía darse del mismo, fue imposible llevarlo a cabo

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

*Sub-Gerencia General*  
*Ing. Orlando Donado Boza*

por el tipo de contratación con que contaban los funcionarios.

- b. Falta de presupuesto o recursos financieros. Ha sido imposible habilitar las Plantas Procesadoras, debido a que las modificaciones que se requieren, no cuentan con recurso financiero disponible, esta situación no permite iniciar el proceso de reparación, menos aún el proceso de modernización, lo cual está ligado a la reorganización técnica y administrativa de las Plantas.

Esta insuficiencia de recursos ha detenido cualquier proceso de reorganización y por supuesto de modernización; haciendo imposible llevar a cabo lo propuesto en el acuerdo.

- c. El acuerdo dentro de los puntos que dispone, está el que los aspectos laborales enfocados en el documento deberán ser discutidos con el Sindicato de Empleados del C.N.P., este aspecto creemos debe ser reconsiderado pues es una situación la cual no debe ser, si se requieren modificaciones y traslados, reubicaciones con personal, son una decisión de la Administración, siempre y cuando no violente los derechos de los trabajadores.

En resumen, el acuerdo en análisis, en su momento, estaba oportuno para reorientar, modificar y mejorar el sistema técnico y administrativo de las Plantas, hoy día con los grandes cambios que se han dado en cuanto a la política de liberación de mercados, modernización del estado, seguridad alimentaria a cargo del C.N.P., reducción en la compra de granos básicos, excétera. Deberá actualizar el estudio y así implementarse para concluir con las metas establecidas.

Sin embargo en estos días, la Sub-Gerencia General ha retomado la comisión que había elaborado el Manual y se les ha solicitado reactivar el estudio y preparar un informe actualizado de la situación existente, por lo tanto solicitamos la derogación de este acuerdo y en su lugar, a muy corto plazo plantear ante la Junta Directiva un mecanismo que permita llegar a los objetivos propuestos en este manual, solo que ahora bajo los términos actuales del mercado.

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

*Sub-Gerencia General*  
*Ing. Orlando Dorado Boza*

Atentamente,



Co: Presidencia Ejecutiva  
Auditoria General  
Consecutivo (2)

RBM/any: \*\*

*Presidencia Ejecutiva*

18 de abril de 1994  
#579-P.E.

Licenciada  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General  
Su oficina

Estimada señora:

Con referencia a su oficio GG-535, le reportamos el estado de los Acuerdos de Junta Directiva encargados a la Presidencia Ejecutiva.

a. Situación operación COEFLO ante INFOCOOP.

Sesión                    1567                    artículo 08                    Fecha:    03-12-91

El acuerdo 1706, artículo 5 del 7-12-93, canceló implícitamente la autorización conferida al presidente Ejecutivo para negociar con el Banco Crédito Agrícola de Cartago un eventual arreglo de pago. Mediante oficio DAJ-496-93 dirigido al Gerente General de BCAC la Licda. Villalobos transmite el acuerdo de Junta Directiva dando por agotada la vía administrativa.

b. Reacondicionamiento de Sala de Sesiones

Sesión                    1604                    artículo 02                    Fecha:    09-06-92

La Dirección de Asuntos Jurídicos está investigando este asunto. Está pendiente.

c. Deuda Cámara de Industriales de Alimentos para animales.

Sesión                    1662                    artículo 02                    Fecha:    04-05-93

La comisión se convocó y se reunió para buscar la solución de este asunto, pero de previo se requirió el dictámen de la Contraloría General de la República quien se pronunció negativamente y por ello se solicitó a este Organó reconsideración a su negativa. A la fecha no han dado respuesta

*Presidencia Ejecutiva*

- d. Aprueba venta de propiedades a Asignaciones Familiares.

Sesión                    1666                    artículo 07                    Fecha:    25-05-93

Se delegó a la Gerencia General.

- e. Posible venta de propiedades de Asignaciones Familiares.

Sesión                    1668                    artículo 02                    Fecha:    15-06-93

La Dirección de Asuntos Jurídicos está investigando este asunto.

- f. Respuestas de negociación de FAHACASA

Sesión                    1678                    artículo 05                    Fecha:    10-08-93

Se le envió el oficio D.F. 655-93 MOCRISA aceptó pero FAHACASA no aceptó. Ellos enviaron una contrapuerta la cual debe ser analizada por la Junta directiva.

- g. Mediación ante MERCOOP R.L. para cancelación deuda.

Sesión                    1682                    artículo 04                    Fecha:    31-08-93

- h. Solicitud de terreno para Agencia Agrícola

Sesión                    1683                    artículo 08                    Fecha:    31-08-93

El topógrafo hizo la modificación de planos. El Ministerio de Agricultura y Ganadería estaba consiguiendo una partida pero no se volvió a mostrar interés por parte del MAG en el asunto.

- i. Auditoría externa: Revisar datos de Estados Financieros.

Llegó pronunciamiento de la Procuraduría General de la República que acogió la posición del C.N.P.

Con José Antonio Carvajal se reunió la Presidencia ejecutiva, la Gerencia General, la Auditoría General y FANAL con lo cual se dió por finiquitado este acuerdo.

*Presidencia Ejecutiva*

- 3 -

- j. Aprueba proyecto de vivienda para trabajadores.

Sesión                    1699                    artículo 05                    Fecha:    02-11-93

La Dirección de Asuntos Jurídicos envió solicitud de autorización a la Contraloría General de la República, pero no se ha tenido respuesta.

- k. Reconsideración de avalúo de terreno en Parrita.

Sesión                    1708                    artículo 04                    Fecha:    14-12-93

No ha sido posible localizar al señor Diputado Vargas en la Asamblea Legislativa para conocer su criterio. Sin embargo, el representante del Comité Local comunicó que ya tienen la partida correspondiente y que hay que retirarla de la Asamblea Legislativa.

- l. Promover venta de propiedades por juicios

Sesión                    1708                    artículo 08                    Fecha:    14-12-93

Se recibió el oficio DDP-095-94 del 29 de marzo de 1994, con copia a la Gerencia General con información parcial sobre este asunto.

Cordialmente



Ing. Constantino González M.  
Presidente Ejecutivo

ELP/lsr

Copia: Archivo